### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes Ptas.	
Fovincias, inclu- to las islas Balea- les y Canarias	Por tres meses	20
Posesiones espa- Nolas de la Costa de Africa		30
Axtranjero		45
Ill pago de las suscr	inciones será adelant	കർര

no admitiéndose sellos de correos para reali-

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pe-



#### PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfe-

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspor sales ó directamente por carta á la Administración de la Gaceta de Madrid, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

# GACETA DE

# SUMARIO

#### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Marina:

Reales órdenes declarando nulos dos nombramientos de Auxiliares del Cuerpo de Archiveros y el de un fogonero de primera clase.

Otra manifestando conformidad con una sentencia dietada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en un pleito promovido por el contratista que fué del dragado de los caños de la Carraca.

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden comunicada concediendo á D. Virginio Hueso y

Moreno una subvención para que amplíe sus estudios en el extranjero.

#### Administración central:

Ministerio de Estado.—Fallecimiento de un súbdito español, participado por el Cónsul de España en Veracruz.
Ministerio de Gracia y Justicia.—Subsecretaria.—Vacante de

Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estato.—Apertura al pago, en los días que se expresan, de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resulta de la elementa para el designición de Devida proportes el deservo.

do de la subasta para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Señalamiento de dias para el pago corriente á las Clases pasivas civiles y militares que le tienen consignado en esta

Pagaduría.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecreta-ría.—Nombramiento del Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Lengua Alemana vacante en el Instituto de

Universidad Central. - Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Clínica vacantes en la Facultad

Resoluciones del Rectorado sobre reclamaciones referentes

á la provisión de plazas vacantes de Escuelas públicas de primera enseñanza.

#### Administración provincial:

Recaudaciones de contribuciones de Murcia, Roquetas, Tortosa y Zaragoza.—Providencias de apremio de segundo grado.

Administración municipal: Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.—Anuncio de tres

plazas vacantes de Médicos municipales.

# Administración de justicia:

# Edictos judiciales. Tribunal Supremo:

Pliegos 83, 84 y 85 de sentencias de la Sala de lo civil, to-mo II del corriente año.

### Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que pres-cribe el art. 157 del Código de Comercio: Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España (Abril 1903).

#### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en Villaviciosa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

# MINISTERIO DE MARINA

# REALES ÓRDENES

Exemo Sr.: De conformidad con el punto segundo de la Real orden de 20 de Febrero último, se procedió por la Dirección del personal de este Ministerio á la revisión de los nombramientos acordada en el Cuerpo de Archiveros con posterioridad á 25 de Octubre de 1899, y como consecuencia de ello:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar nulos y sin ningún valor los nombramientos de Auxiliares del indicado Cuerpo expedidos á favor de D. Eduardo Pelletán Matute y D. Enrique León Ramos, que se encuentran en el caso que determina el punto segundo de la Real orden de 20 de Febrero citada.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.= Señores .....

Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido por D. Tomás Cobos y Varona, contratista que fué del dragado de los caños de la Carraca, contra la Real orden de 29 de Septiembre de 1899, sentencia por

por posterior comunicación, en la que se deshace error de copia deslizado en el testimonio remitido á este Ministerio: primero, que el citado contratista tiene derecho á que se le abone la cantidad de pesetas ciento ochenta y cuatro mil seiscientas seis con noventa céntimos, por los gastos hechos y daños y perjuicios causados con motivo de la ida á pique de la draga San Pedro; y segundo, que además tiene derecho á que se le abonen las cantidades que forman el total de pesetas cuarenta y ocho mil cincuenta y tres con trece céntimos, importe del material y efectos adquiridos para las operaciones de la extracción y rehabilitación de dicha draga, á medida y en la proporción que vaya haciendo entrega del mismo material y efectos á la Administración de la Marina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conformarse con dicha sentencia.

Lo que de Real orden se comunica á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes, debiendo dar cuenta á la Dirección del material de este Ministerio. del plazo en que podrá quedar cumplimentada para los fines que preceptúa el art. 84 de la Ley orgánica del Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.

# JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente general del Ministerio.—Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.-Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado. = Á D. Tomás Cobos y Varona.

Exemo. Sr.: En vista de su carta oficial, núm. 3.028, de 10 de Noviembre último, manifestando que al ser requerido el fogonero de primera clase Isidro García Martínez para que hiciera entrega de sus nombramientos, según Decreto de V. E., en la causa que á dicho individuo se instruye por reincidente en faltas, contestó que se le habían extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los nombramientos citados; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de este Ministerio, y estampándose nota de ella en la libreta del interesado.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.

JOSÉ FERRÁNDIZ

la que se revoca la Real orden impugnada y se declara | Sr. Capitán General del departamento del Ferrrol.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

# REAL ORDEN COMUNICADA

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y en los términos y con las condiciones que se previenen en la orden de 10 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. Virginio Hueso y Moreno una subvención de 3.250 pesetas, que se le abonarán por mensualidades desde Enero á Septiembre inclusive del año 1904, para ampliar sus estudios en las Escuelas Normales de Maestros de Anteuil (París), Bruselas, Ginebra y Neufchatel sus estudios sobre Organización y práctica escolar en escuelas de lengua francesa: Francia, Bélgica y Suiza.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario,

CASA - LAIGLESIA

Sr. Rector de la Universidad Central.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE ESTADO

# Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Veracruz participa a este Minisrio el fallecimiento del súbdito español Florencio Eutenza, ocurrida á bordo del vapor noruego Suldal, dejando como bienes relictos 173 pesetas.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Subsecretaria.

En la Audiencia territorial de Burgos se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Avello, la Secretaría de Gobierno de la misma, que debe proveerse interinamente con arreglo à lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por concurso entre los Secretarios de Sala y Relatores de las demás Audiencias territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su ddicional. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Ga-

Madrid 16 de Diciembre de 1903.=El Subsecretario, Antouio Hernández y López.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y elero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en los días siguientes:

> Material ..... 22)

Madrid 16 de Diciembre de 1903.-El Director general, P. E., Ferrer.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de con-diciones inserto en la GACETA del 7 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en ins-

cripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77,70 por 100.

#### Proposiciones presentadas.

INTERESA	Dos	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.
D. Alfredo Guerra	Arderíus	275.000	77,50 0/0
P	roposiciones a	dmitidas.	
INTERESADOS	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.	EFECTIVO Pesetas.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada, por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Ha-

77,50 0/0

213,125

275.000

Arderius....

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de

Madrid 16 de Diciembre de 1903. El Director general, Cen in del Alisal.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

# Dia 18 de Diciembre de 1903,

Montepio militar, de la Má la Z.-Montepio civil, de la A á la D.— Cesantes. — Remuneratorias. — Exclaustrados y Secuestros de las nóminas de la Península.

# Dia 19.

Montepio militar, de la A á la E.-Montepio civil, de la M á la Z.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.—Montepio militar.—Montepio civil.—Jubilados.— Cesantes y retirados de las provisionales de Ultramar.

# Dia 20.

Cruces, de diez á doce de la mañana.

# Dia 21.

Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tropa.—Montepio eivil, de la E á la Ll de las nóminas de la Península.

# Dia 22.

Montepio militar, de la Fá la Ll.—Comandantes.—Tenientes y Alféreces.—Marina y Jubilados de las nóminas de la Pe-

Nота. En los días 23 у 24 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 2 de Enero próximo las de retenciones.

# OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de

Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante.

3.ª No se admitiré confidence.

No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual

objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberos, ó dos contribuyentes, haciendo constra la clasa á que pertenezcan.

constar la clase á que pertenezcan.
7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán pre-sentando la papeleta de su baja en esta industria. Los repre-sentantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corres-

Madrid 16 de Diciembre de 1903. El Director general,

#### Genon del Alisal.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Acosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mis-

mo ano:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua
Alemana, vacante en el Instituto de Cádiz, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 17 de los corrientes el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Mariano Viscasillas, Catedrático de Hebreo de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y Consejero de

Instrucción pública.
Vocales: D. Manuel del Pino, Catedrático de Alemán en el Instituto de San Isidro; D. Manuel Alemany, Catedrático de igual asignatura en la Escuela de Comercio de Madrid; don Luis María Brugada; D. Donato King, Catedrático de los Institutos de Barcelona y Valencia; D. Miguel Mir, Académico; y

titutos de Barcelona y Valencia; D. Miguei Mir, Academico; y D. José Ontañón, Competente.
Suplentes: D. Patricio Peñalver, Catedrático electo de la misma asignatura, Auxiliar del Instituto de San Isidro y empleado en la Interpretación de Lenguas; D. Daniel López. Catedrático de Inglés de la Escuela de Comercio de Madrid; don Alberto Alvarez Cienfuegos; D. Juan San Emeterio, Catedrático de los Institutos de Granada y Santiago; D. Máximo Meyer, de la Escuela de Comercio de Sevilla; y D. Ricardo Hino-

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria que terminó el 31 de Octubre, se han presentado las instancias de los aspirantes D. José Ricardo Cebolla Burgera, D. José Feito Garpirantes D. José Ricardo Cebolla Burgera, D. José Feito García, D. Miguel de la Iglesia y Duarte, Gonzalo F. Pelayo Viruete, D. Antonio Martínez Pajares, D. Emilio Peláez y Gallego, D. Juan García Bermejo, D. Juan de San Pío Amón, D. Juan Emilio Hübsch, D. Manuel Domínguez Algeciras, D. Lorenzo Urbanos Arbeleta, D. Narciso Prim del Valle, don Emilio Alemany Bolufer, D. Federico Hoefeld Urmeguía, don José Castillejo y Duarte, D. Pedro Bonet de los Herreros, don José María Salazar y Rodríguez, D. Luis Jiménez y García de Luna, D. Juan Arago Arago, D. Bruno Luis López Diego Madrazo, D. Emilio Fernández Vaamonde, D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano, D. Esteban Sans y Dadots, D. Miguel Matute y Valls, D. Rafael García Borbolla, B. José Cañaesas y López, D. Francisco Bernis Carrasco, D. José Tuñón de Lara; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios ra; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompa-

de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su ca-

Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por

Madrid 30 de Noviembre de 1903.-El Subsecretario, Casa

# Universidad Central.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad cuatro plazas de Ayudante de Clínica, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales se han de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento interior del Hospital clínico de dicha Facultad, aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1896, que, copiado á la letra, es como sigue:

«Art. 21. Los Ayudantes de Clínica serán nombrados á propuesta de la Junta de Clínicas en virtud de concurso que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Madrid, dando

el término de quince días para solicitar las vacantes. Serán requisitos indispensables para ser admitidos á este concurso: primero, poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; segundo, no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado; y tercero, haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.»

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus soli-citudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Madrid 12 de Diciembre de 1903.-El Secretario general.

Leopoldo Solier.

PRIMERA BNSEÑANZA

De acuerdo con el informe evacuado por el Consejo Universitario de este distrito, acerca de las reclamaciones dirigidas al Rectorado sobre algunas de las relaciones y propuestas publicadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Mayo último, para proveer, por concurso de ascenso, varias plazas vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza, este Rectorado ha resuelto lo siguiente: 1.º Desestimar la reclamación de D. Gabriel García y Gó-

mez, sobre la relación de propuestas para Escuelas elementales de niños de esta Corte, por no estar bien fundamentada.

2.º Estimar la reclamación de D. Federico Pérez de Soto 2. Estimar la reciamación de D. Federico Ferez de Soto Cuesta, que pidió se le computasen también los años de servicios prestados como Auxiliar de las Escuelas municipales de Madrid, y resultándole con dicho cómputo diecinueve años, un mes y ocho días de servicios, se rectifica la relación de aspirantes, asignándole el núm. 5 de orden.

3.º Desestimar la reclamación de D. Pedro Angulo y Gabaldón, porque al dirigirla no tuvo en cuenta la rectificación publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de Abril de 1902, en la que se anunció que el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, era el que regulaba el concurso.

4.º Desestimar igualmente la reclamación de D.ª María de Pac Carridos conferendos y reclamáción de la Paca Carridos conferendos y reclamáción de la para recentada y recentada y recentada y reclamáción de la para recentada y r

la Paz Garrido, confirmando su exclusión del concurso, por no ser admisibles legalmente las razones que expone para que se le computen tres años de antigüedad en la Escuela, desde

ba que había solicitado.

5.º Resolver también negativamente la reclamación de D.ª Teresa Izquierdo é Izquierdo, en la que pedía se le acumulara el total de servicios prestados en la Escuela desde la companya de la c que solicitaba, porque sólo ha podido tenerse en cuenta el tiempo que sirvió con el sueldo inmediato inferior al de las vacantes que pretendió en el concurso, según lo establecido en la

Real orden de 3 de Enero de 1903.

6.º Desestimar la reclamación de D.ª Josefa Izquierdo y Carrión, que hizo con iguales fundamentos, por hallarse en las mismas circustancias que la anterior; y

7.º Desestimar asimismo la reclamación de D.ª Emilia

Mora y Arévalo, confirmando su exclusión del concurso, por haber presentado la hoja de servicios con enmiendas y raspa-

duras no salvadas.

Lo que, á los efectos de los arts. 37 y 47 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de contribuciones del pueblo de Roquetas.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en esta ciudad.

buciones en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución sobre utilidades (prestatarios hipotecarios), año de 1902, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el aprenio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del

de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior rela-

ción.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débit s durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del em-

Número del	NOMBRES	CUOTAS
recibo.	194	Pesetas
	make beneficially group apparature therefore apparature of the control of the con	
1	Juan Espuny SoléJuan Panisello	0,63
<b>4</b>	Juan Panisello	2,23
6	Vicente Blanch	1,34
10	Mariano Domingo	0,90
21	Rafael Auvah Farbigat	5,35
22	Pedro Blach Valles	3,65
32	Felipe Roca Macany y hermano	3,12
34	Tomasa Mayal	3,57
41	Ramón Blach Casadó	0,60
45	Manuel Anguera Celma	9,81 1 <b>,79</b>
56	Francisco Valls Ribas	1,79
57	Domíngo Mauri Orticelo	1,57
67	Rosa Espuni Andi	1,34
70	Juan Solé Espuni	1,34
78 100	Joaquín Gisbert	1,34
$100 \\ 102$	Manuel Foru EspuniJuan Andani Juncosa	0,98
111	Juan Color Duo	3,57
120	Juan Soler Rua Ramón Cortilla Bel	1,04
114		$^{1,04}_{0,45}$
115	Buenaventura Espuny Daniel Pla Dolz	2,23
117	José Cid Llusia	$\tilde{1}, \tilde{7}9$
121	José Tomás Vilanova	9,12
$1\tilde{2}$	José Rives López	7,13
130	Mannela Sánchez Adill	1,79
140	Joaquín Tafalla Arasa	5,80
141	Josefa Arasa Aivarch	1.79
$\hat{1}\hat{3}\hat{1}$	José Codorniu Chavarria	1,79
155	José Fosch Curto	1,04
135	Encarnación Curto Capera	4,46

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las eédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas á 1.º de Octubre de 1903.=El Agente Recauda-

dor, Andrés Celma.

# Recaudación de contribuciones de Tortosa.

D. José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Agosto úl mo he dietado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclu-

sos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad

EUMERO del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CU <b>©</b> TAS Pesetas
64	Francisco Aguiló Rullo	Tortosa	0,23
181 511	José Altadill Pino Luis Baiges Ferré	Idem	0,23 $1,82$
607	Cinta Bel Ariño	<u>Idem</u>	0,90
641	Salvador Beltri Gisbert	Idem	0,68 1,59
$\frac{660}{748}$	Francisco Benet Domenech	Idem	1,14
785	Juan B. Besalduch Alegría	Idem	1,59 $1,26$
$\begin{array}{c} 871 \\ 1.014 \end{array}$	José Bonet Martí	$\operatorname{Idem}$	2.5
1.079	Rosa Calvet Eiximeno	Idem	0.90
1.127 $1.146$	Juan Canalda. Miguel Canes Giné	Idem	0,45 29,36
1.233	Antonio Casadó Santapau,	$\operatorname{Idem}\dots\dots\dots\dots$	2,9
$1.243 \\ 1.424$	María Casadó Zaragoza. Francisco Cervera Calvet y otros.	IdemIdem	$^{2,1}_{1,1}$
1.459	Jacinto Cid Also	Idem	14,8
1.477	José Cid Verge	Idem	1.4
$\frac{1.531}{1.557}$	Antonio Clua Domingo	$egin{array}{c} \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \\ \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \end{array}$	2,5 2,0
1.632	Mariano Comes Eiximeno	Idem	2.9
$\frac{1.744}{1.798}$	Francisco Curto Calvet. Josefa Curto Calvet.	IdemIdem.	0,2 $0,2$
1.799	Josefa Curto Esfonuy	Idem	4,1
1.802	Juan Curto C lvet	Idem	0,2 0,2
$\frac{1.832}{1.839}$	Ramona Curto Calvet	$egin{array}{c} \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \\ \operatorname{Idem} & \dots & \dots & \dots \end{array}$	0,2
1.937	José Domenech Salvadó	Idem	0,9
$\frac{1.954}{1.980}$	Teresa Domenech Buera	Idem	$\frac{4}{2},$
2,096	Manuel Duart Machi	$egin{array}{c} \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \\ \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \end{array}$	2,9
2.267	Salvador Faiges Barberá	Idem	2,9
$2.355 \\ 2.358$	José Favá Roca. Francisco Favá Caballé.	Idem	$\frac{2}{10}$
2.597	Dolores Franch Fabra	Idem	2,
2.616	José Franch Estupiñá	Idem	0,
$\begin{array}{c} 2.645 \\ 2.674 \end{array}$	Francisco Franquet Badía	$\operatorname{Idem} \dots$	$\frac{2}{2}$
2.775	Francisca Gendre Borrás	ldem	2,
$\frac{2.807}{2.831}$	Francisco Gilabert Fatsini	Idem	$\frac{2}{2}$ ,
2.864	José Ginovart Valldeperes  Josefa Gisbert Sanz	Idem	0,4
2.872	Pedro Gisbert Chavarría	Idem	2,9
$2.895 \\ 2.932$	Juan González GombanRamón Grau Vidiella	Idem	$\frac{1}{1}$
3.040	María Concepción Juliench Curto	Idem	4,
3.073	Carmen Llambrich Juanós	Idem	0,9
$rac{3.241}{3.256}$	Francisco Martínez Tudó  Juan Martínez Cugat y otro	Idem	2,
3.303	Cinta Mas Sebastiá	Roquetas	2,
$\frac{3.374}{3.407}$	Federico Mauri Gisbert	TortosaIdem	2,9
3.416	Tomás Mauri Teros	Idem	1,
3.474	José Montfort Calvet.,	Idem	$\frac{1}{1}$
$3.531 \\ 3.547$	Viuda de Baltasar Montero Curto	$\operatorname{Idem} \ldots$	1,
3.552	Antonio Moreso Sebastiá	Idem	1,
$rac{3.619}{3.645}$	José Navarro Casanova	Idem	1, 1,
3.709	Viuda de Agustín Pallisa Benaiges	<u>Idem</u>	1,
$\frac{3.739}{3.776}$	Jaime Panise lo Tomás	Idem	$   \begin{array}{c}     2, \\     2, \\   \end{array} $
3.869	Salvador Panisello Ferré		2,
3.877	Viuda de Francisco Piñol Marqués	Idem	1,
$3.918 \\ 3.911$	Antonio Pons	Idem	$_{1,}^{0,}$
4.100	Viuda de Mateo Riba Ginovart	Idem	0,
$\frac{4.151}{4.175}$	Agustín Roca Fores	Idem	2,
4.215	Joaquín Roca Aixendri	Idem	0,
4.221	Francisco Rodríguez Gomban	Idem	0,
$\frac{4.254}{4.360}$	Vicente Rodríguez Gomban Josefa Rubí Montané	Idem	2,
4.435	Antonio Salvadó Suñé	Idem	1,
$\frac{4.440}{4.487}$	Viuda de Francisco Salvadó Domenech	Idem	0,
4.559	Viuda de Mariano Sanarau Mangrané Carmen Sech Freixes		0,
4.768	José Tomás Viñes	Idem	2,
$rac{4.780}{4.879}$	Juan Tomás Viñes	$\operatorname{Idem}\dots\dots$	0,
4.885	Jerónimo Valles Monllau	Idem	2,
$\frac{5.912}{5.048}$	Jose Vila Princep	Idem	$0, \\ 2,$
5.101	Manuel Voltes Moragrega Teresa Albacar Mesia		Ω΄
5.174	Francisco Ardit Reverté	. Roquetas	2,
$5.319 \\ 5.360$	Pedro Borrá Mompou	, »	0,
5.402	Ramón Carbonell	Santa Bárbara	$\overset{\sim}{2}$ .
5.433	Miguel Clua Panisello	Roquetas	. 1,
$5.471 \\ 5.486$	Joaquín Curto Baeza. Manuel Chavarría Talaru.	**	ى. 1
~ · ±00		quovas	ζ,
5.502	Herederos de Ramón Domingo Masip	Idem	
$5.502 \\ 5.506 \\ 5.514$	Herederos de Ramón Domingo Masip	. Cenia	1

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
5.522 5.549 5.595 5.641 5.694 5.721 5.797 5.828 5.858 5.866 5.867 5.929 5.977 5.984 6.021 6.037 6.098 6.156 6.202	José Escurriola Negre. Viuda de Juan Estupiñá Vilás. Idem de Daniel Fonollosa Roselló. Herederos de Filomena García Despax. Felipe Güeche Panisello. José Jesús Ferré. Jacinto Marro Grau. Cayetano Menos. Herederos de Enrique Marcé Vidal. María Monserrat Salvadó. Domingo Monteró Vidiella. Joaquín Mentero Arasa. Benito Piñol Marques. Teresa Porta Adell. Vicente Porres Panisello José Ribes Rupérez. Joaquín Rodríguez Ventura Josefa Sánchez Solé. Francisco Tomás Millán Juan Bautista Vallés Clua	Roquetas  Roquetas Barcelona Roquetas Santa Bárbara Roquetas Barcelona Idem San Carlos  Tivenys Roquetas Alfara Amposta Roquetas Idem  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas  Roquetas	1,93 0,90 5,85 2,51 2,51 5,48 2,95 1,59 2,94 1,59 2,28 1,84 2,96 0,45 1,83 1,71 1,82 2,73

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, se publica el presente edicto para que surta los oportunos

Tortosa 23 de Septiembre de 1903.-El Agente auxiliar, José Pueyo.

# Recandación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución urbana tercer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre último he dictado la siguiente

26 de Septiembre último he dictado la siguiente Providencia.—Visto este expediente de apremio y resultando que á excepción del contribu-yente incluído en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la rela-ción de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos á pesar de los edictos publi-cados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, quedan incursos en el apremio de se-gundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 190 sobre el débito principal. Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus des-cubiertos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, seña-lado las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamien-tos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

NÚMEROS de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOWICILIO	CUOT S Pesetas.
16.098 16.174 16.231 16.237 16.245 16.248 16.286 15.396 16.752 16.864 16.913	Antonio Blanco Madrid. Fulgencio Cerezuela Gómez. Ignación Figueroa Mendieta. Idem del mismo Idem íd Idem íd Idem íd Idem íd Idem íd Teobaldo Gisbert. Pablo del Molino García. Francisco Romero Saturnina Sánchez. Antonio Victoria Cegarra	Madrid Orihuela. Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	1,98 1,99 1,55 1,55 1,54 1,54 1,54 1,55 4,96 30,65 94,26 5,29 3,80 4,14

Y resultando ignorarse el domicilio de los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar de la presente cédula con carácter de edicto en la tabla del Ayuntamiento, conforme dispone la última parte del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados y en su día no puedan alegar incorrección.

Cartagena 7 de Octubre de 1903.—El Agente, Francico Ferrándiz.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución rústica, tercer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre último he dictado la siguiente Providencia.—Visto este expediente de apremio y resultando que á excepción del contribuyente incluído en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecto sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo de 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifiquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamien-

lando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

NUMEROS de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS  Pesetas.
5.461 5.579 5.584 5.624 5.713 5.720 5:733	Antonio Eduardo Balaciart	Barcelona.  Madrid Londres  Madrid  Villarrobledo.  Madrid	4,31 9,79 3,77 13,39 2,20 7,74 3,28

Y resultando ignorarse el domicilio de los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio de Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijandose además un ejemplar de la presente cédula con caracter de edicto en las tab as del Ayuntamiento, conforme dispone la última parte del art. 142, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y en su día no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 7 de Octubre de 1903.—El Agente, F. Ferrándiz.

P—405

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de contri-

buciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, tercer trimestre de 1903, se en-

cuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificades en segundo grado de apremio por trate reside deudores de paradero de conocido, por le

conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior rela-

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del em-

The second second	and the second s		
Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetás.	
	Balsicas.		
3.897 3.902 3.903 3.913	Antonio García Hortelano Francisco Ros. Juan Jiménez Avilés. Viuda de José García	2,39 2,01 5,80 2,56	
	Avileses.		
4.166 $4.183$ $4.257$	Antonio Tomas Avilés	2,38 1,68 1,77	
	Gea.		
4.114 4.115 4.124 4.133 4.134 4.135 4.140 4.145	Alfonso Avilés Hernández Antonio Sánchez Quesada Francisco Romero Torralva José Jiménez Bastida José García Marín José Sánchez Sánchez Juan Soto Fernández Mariano Pérez Almagro	4,06 2,03 8,12 2,01 1,56 2,38 3,39 1,50	
	Sucina.		
4.128 4.135 4.139 4.143 4.167 4.171 4.173 4.590 4.600 4.601 4.602 4.605 4.610 4.628 4.640 4.657 4.658 4.673 4.688	Antonio Avilés Mercader Antonio Vivancos Antonio Albaladejo Romero Antonio Avilés Ortiz. Dolores Sánchez Alarcón Ecequiel Sánchez Francisco Sales Morales Ginés Jiménez García José María Avilés José Sánchez Campillo José Jiménez Olmos José Belmonte Sánchez José Ortiz Navarro, Josefa Sánchez Jiménez Marcelino Sánchez Nicolás Nicolo Sánchez. Onofre Sánchez Avilés Rosa Bernabé Saturnino Guillén Manzanares. Tomás Sánchez Urrea.	1,78 2,56 3,45 1,68 4,46 1,72 4,40 2,72 2,01 1,72 6,75 1,89 1,72 2,96 2,01 3,42 1,77 2,72 2,17 2,56	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Pacheco 29 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, uardo Mas. P—464 Eduardo Mas. 🕜

D. Eduardo Mas y Mateo, Agente Recaudador de contribu-

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débi-tos de la contribución rústica, tercer trimestre de 1903, se en-cuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 del mes anterior último ha distada la ciguiante. último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior rela-

quese á los contribuyentes esta providencia á finde que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inme-diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS
del repar-	NOMBRES DE LOS CONTRIBUTENTES	
timiento.	The second secon	Pesetas.
	Balsicas.	
F 8430		
5.726	Domingo Buendía	1,72
5.729	Fulgencio Ortiz López	3,72
5.731	Francisco Ros	2,29
5.735	Ginés Ros Cegarra	11,10
5.736	Isabel Urrea	18,86
$5.739 \\ 5.740$	Juan Jiménez Avilés	13,67
5.740 $5.742$	José Avilés García	2
$\frac{5.742}{5.747}$	José Vivancos Lozano	6,57
5.748	José Ros Flores	15,10
5.749	José Sánchez Meroño	2,57
5.751	José Meroño	4 14 20
5.756	Josefa Martinez Lozano	14,28
5.760	Joaquín Alcón Costado	$\substack{3,07\\2}$
5.764	Juan Fernández Hernández	$\tilde{2},57$
5.767	Miguel Villaescusa	2.29

7.170

7.171

7.188

7.189

7.191

7.200

7.226

7,227

José Mercader Murcia..... Juan Villaescusa Avilés.....

Juan Sánchez Sánchez.....

José Navarro Sánchez.....

Mariano Avilés Ortiz.....

Ramón Navarro. Rosario Sánchez Jiménez.

Ramón Albaladejo.....

12,24 1,72 8,81

2,29

3,76

 $\frac{4,28}{2,57}$ 

12,81

10.53

5.910

5.911

5.915

5.917

5.919

5.920

5.922

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repar timiento
5.770 5.772 5.782	Mariano Ros Ros	8 9,10 6,87	7.231 7.234 7.235 7.242
	Avileses.		Y ра
6.490 6.494 6.495 6.496 6.497 6.517 6.524	Antonio Martínez García Andrés García Osete. Alfonso Avilés Fernández Agustín Navarro Martínez. Antonio Hernández Martínez Francisco Lorca Ginés Hernández García.	2,43 2,29 9,10 3,19 2 3,44 6,90	tes que en cump de 26 de y <i>Boleti</i> de anun Pach Eduardo
6.525 6.529 6.533 6.540 6.541 6.542 6.543	Ginés Cortado Navarro. Jerónimo Sánchez Ginés Hernández Sáez Juan Ros Ramón Juan Sánchez Sánchez Juan Fuentes. José Carvajal.	2,87 2,29 2,29 1,72 5,71 2,29 8,57	D. E bucione Hage ros de c tuentra: relacion
6.544 6.546 6.550 6.551 6.567 6.568 5.575	Juan García Soto José Alvarez Egea Juan Carvajal Lozano José Sánchez García Miguel Colacho. María Ros Carvajal Pedro Sánchez Gomarín.	$\begin{array}{c} 6 \\ 2,27 \\ 2,87 \\ 1,65 \\ 3,72 \\ 4,58 \\ 3,43 \end{array}$	localida apremio lo que o conocim último l Prov formida
	Gea.		de Abri apremic
6.341 6.343 6.344 6.345 6.348 6.349 6.357 6.364 6.365 6.366	Antonio Pedreño. Antonio Cánovas Quesada. Antonio Cánovas Magol. Agustín Buendía Gutiérrez. Alfonso Avilés Hernández. Antonio Ballester. Ana María Fernández. Benito García. Cristóbal Hernández. Clemente Soto.	3,25 2,62 1,72 4,01 8,28 2,87 2,29 3,14 4,85	descubi lación. Noti. que pue tro hora inmedia efecto la pedirán propied bargo.
6.390 6.393 6.398 6.399 6.400 6.402 6.403 6.408 6.409	Javier Rodríguez García José Salazar José Sánchez Galián José Jiménez Bastida José Balsalobre Baño José García Marín José Sánchez Sánchez Juan Martínez	2,79 1,72 27,91 1,62 4,33 2,58 9,11 8,67 4,33	Número de orden del repar timiento
6.410 6.411 6.412 6.421 6.422 6.443 6.446 6.446	Juan Guillén. José Guillén. José Peñalver Martínez. José García Vidal. José Antonio Lozano. Miguel Celdrán. Matías Guillén. Maria Pérez, viuda de Rubio Mariano Celdrán García.	4,01 2,29 8,81 4,85 1,69 2 3,19 6 7,71	5.973 5.994 5.998 5.800 5.801 5.802 5.803 5.813
6.450 6.459 6.460 6.461 6.467 6.473 6.476 6.486	Miguel García. Pedro García. Pedro García. Pedro Armero. Pedro Armero Vera. Pedro Conesa Hernández. Rufino Aparicio. Ramón Pérez. Viuda de Pedro Jiménez Idero de Francisco Peñalver.	3,43 5,71 1,78 2,95 3,19 4,05 2,86 5,04	5.819 5.821 5.823 5.824 5.825 5.826 5.827 5.828 5.829
	Sucina.		5.832
7.052 7.053 7.054 7.055 7.056 7.057 7.060 7.061 7.068 7.070	Alfonso Martínez Antonio Campillo Avilés Agustín Olmos Mercader Antonio García Albaladejo Antonio Fructuoso Alfonso Olmos Navarro Antonio Jiménez García Andrés Avilés Ortiz Antonio Sánchez García Antonio Sánchez Jiménez	7,14 $3,15$ $3,72$ $1,62$ $2$ $14,81$ $8$ $7,14$	5.836 5.839 5.840 5.842 5.844 5.845 5.847 5.849 5.852 5.853
7.077 7.080 7.084 7.088 7.094 7.095 7.098 7.103 7.104	Antonio Ros Escudero Antonio María Sánchez Benigno Albaladejo. Concepción Sánchez Doroteo Fructuoso Dolores Alcaraz Dolores Alcaraz Marín Eusebio Fernández Francisco Sánchez Payá.	3,76 21,38 1,62 9,47 2,29 9,38 2,87 4,58 4,85	5.856 5.858 5.861 5.862 5.864 5.865 5.866 5.867 5.868
7.106 7.108 7.110 7.113 7.114 7.120 7.121 7.125 7.130	Francisco y Antonio Villaescusa. Fulgencio Hernández. Francisco Martínez Francisco Jiménez Sánchez. Francisco Hernández. Francisco Sánchez Gómez. Francisco Navarro Triviño. Francisco Abellán	10,25 6 4,28 3,43 13,67 8,57 7,14 4,28 9,38	5.869 5.873 5.875 5.876 5.879 5.885 5.887 5.888
7.130 7.134 7.146 7.148 7.149 7.150 7.152 7.154 7.163	Ginés Jiménez García. Gertrudis Jiménez García. José Campillo García José Avilés Ortiz José Avilés. José Carrión. José Jiménez Olmos. Juan Antonio Avilés. José Sánchez	9,38 2 3,43 3,43 12,52 4,85 11,70 2,29 4,28	5.879 5.891 5.893 5.894 5.895 5.896 5.900 5.905
7.164 7.165 7.168	José Bernabé Sánchez. Jesualdo Sánchez Martínez. José Romero Alcaraz.	5,14 2,29 7,71	e,000

Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
7.231 7.234 7.235 7.242	Ramón Baños Pérez. Simón Sanchez Navario. Santos Alcaraz. Tomás Belmonte Sánchez.	$^{1,69}_{6,28}_{2,62}$

ara que tenga lugar la notificación de los contribuyense relacionan anteriormente, extiendo el presente, que aplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción le Abril de 1900, se publicará en la Gaceta de Madrid Lin oficial de la provincia, fijándose además en las tablas ncios del Ayuntamiento de Murcia.

ncios del Ayuntamento de maiota. heco á 29 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, P—465

Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de contri-

es de esta zona. go saber: Que en el expediente que instruyo por débicontribución rústica, tercer trimestre de 1903, se en-an comprendidos los deudores que á continuación se man, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha lad no han podido ser notificados en segundo grado de io por tratarse de deudores de paradero desconocido, por expongo el presente edicto, para que pueda llegar á niento de los mismos que con fecha de 28 de Septiembre

he dictado la siguiente videncia declarando el apremio de segundo grado.—De con-lad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 ril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de io y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del ierto á los contribuyentes incluídos en la anterior re-

ifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de iniquese à los contribuyentes esta provinciera, a in de ledan satisfacer sus débitos durante el plazo de venticuaras; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá iatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exno los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la edad del partido para la anotación preventiva del em-

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

CUOTAS

del reparf timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	$Ba\~nos.$	
5.973	Andrés Martínez	2,87
5.994	Antonio Martínez Alcaraz.	1,81
5.998	Antonio Viñas	1,81
5.800	Alejandro Soler	3,52
5.801	Alejandro Cuevas	3,14
5.802	Antonio Pérez Zapata	2,87
5.803	Alfonso Bastida	2
5.813	Domingo Ruvira Francisca Vidal López, viuda de Bar-	2,29
5.818	tolométopez, vidat de Bar-	9 90
5.819	Francisco García Osete	$2,29 \\ 9,81$
5.821	Francisco Vera Lajarín	4,30
5.823	Francisco Clemente	5,33
5.824	Francisco Molina y José Peñalver	6
5.825	Francisco García (mayor)	8,24
5.826	Francisco Lajarín Rox	3.87
5.827	Francisco García	2,29
5.828	Francisco Vera Cánovas	3,14
5.829	Fernando Fernández López	3,41
5.832	Francisco Tomás López	2,29
$5.836 \\ 5.839$	Juan Hernández Cobacho	$\begin{array}{c} 26,62 \\ 6 \end{array}$
5.840	José Marcos León	3,72
5.842	Juana Fernández, viuda	6, 1~
5.844	José López Lorente	$\check{6}$
5.845	José Cobacho Albaladejo	5,43
5.847	José Antonio Fernández	3,81
5.849	José Pérez Zapata	3,14
5.852	José Alarcón Fernández	4,28
5 853	Juan Zamora Sánchez	3,20
5.854	Juan Cánovas Albaladejo	5,14
$\frac{5.856}{5.858}$	Juan Saura José Mercader	$5,14 \\ 3,20$
5.861	Joaquín Rosas	$3,20 \\ 3,43$
5.862	José Meroño Armero	3,52
5.864	José Julián	2,29
5.865	José Fernández López	3,43
5.866	Juan Martínez Lópêz	$2,\!29$
5.867	Julián Simón	3,43
5.868	José García García	8,24
5.869	José Sánchez Sánchez	6,85
5.873	Juan Soto	3,72
$\frac{5.875}{5.876}$	Juan Gómez Vera Julián Clemente Egea	$5,34 \\ 2.05$
5.879	Juan Cánovas Fernández	$\tilde{6}, 2\tilde{\epsilon}$
5.885	Juan Cobacho Izquierdo	9.76
5.887	Manuel Martínez Pedreño	9,76 12,24
5.888	Miguel Martínez Conesa	2,87
5.879	Nicolás Fernández Cobacho	2,8'7
5.891	Pedro Ruiz Rosa	3,24
5.893	Pedro Antolinos	3,15
5.894	Pedro Soler Conesa	4,28 6,28
5.895	Pedro López Martínez	$\frac{6,28}{1,71}$
$5.896 \\ 5.899$	Pedro Fernández Estevan	3,14
5.899 $5.900$	Ramón Vidal Pastor	$\overset{3,14}{2}$
5.905	Víctor Vidal Pastor	$\tilde{3},43$
0,000	Cañadas.	-,-
		0.01
5.907	Antonio Pastor	2,87
5.909 - 5.910	Antonio Ruiz	8,90 2,87

Antonio Castillo López.....

Antonio Escudero.....

Antonio Ramón.....

Antonio Muñoz Zapata.....

Antonio Sánchez Ortiz.....

Andrés Pons Córdoba.....

 $\frac{4,85}{2,29}$ 

16,29

CUOTAS

 $\mathbf{Pesetas}$ 

Número de orden del repar- timiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS - Fesetas	Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS —— Pesetas.	Número de orden del repar- timiento.
•	Dlag Mankforg Dawn 1	***************************************		77.	resetas.	
5.925 $5.929$	Blas Martínez Bernal  Diego Garcia Peña	2,87 $3,14$	a	Jurado.		6.924
$5.931 \\ 5.933$	Domingo GarcíaFrancisca Sánchez Vera	2,68 5,14	6.585 $6.586$	Antonio García Hortelano Antonio María, su viuda	$9,75 \\ 2,87$	6.935 6.938
$\begin{array}{c} 5.934 \\ 5.936 \end{array}$	Francisco Conesa Francisco Sánchez García	$3,14 \\ 5,14$	$6.589 \\ 6.591$	Antonio GarcíaCristobal Hernández Archita	$^{1,69}_{10,61}$	$6.943 \\ 6.944$
$\frac{5.942}{5.943}$	Francisco Ballester Conesa Francisco Lorca Sánchez	$12,53 \\ 10,04$	$6.593 \\ 6.595$	Cosme Muñoz Meroño Eulogio Conesa Moreno	9,68 $3.12$	$6.951 \\ 6.953$
$5.944 \\ 5.945$	Francisco Alcaraz	2,87 $24,86$	6.609 $6.615$	Ginés Rita Herederos de Mariano Guerrero	1,80	6.959 $6.960$
5.947	Francisco Martínez Sánchez	6,75 $21,21$	$6.625 \\ 6.627$	Juan García	3,71 $9,95$	6.967
$5.950 \\ 5.952$	Francisco Plana ChusteGinés Vera García	16,53	6.628	José Soto Peñalver	$^{1,72}_{2,28}$	6.968 6.969
$5.957 \\ 5.960$	José García Rubio José Sánchez García del M	9,67 $7,71$	$6.629 \\ 6.630$	Juan Gómez Urrea	$\frac{1,72}{2,58}$	$6.971 \\ 6.972$
$\substack{5.964 \\ 5.965}$	José Vera Baños	13,32	$6.631 \\ 6.633$	José Moreno Pérez	$\frac{3,72}{3,72}$	$\frac{6.981}{7.000}$
5.966 5.970	José Hernández Alamo José Sánchez Ruiz	$\begin{array}{c} 5,45 \\ 6,54 \end{array}$	$6.634 \\ 6.640$	José MadrigalMiguel Zaragoza Martínez	$3,43 \\ 2,34$	$7.004 \\ 7.006$
5.973 5.975	Juan Sánchez Ruiz	4,57 4,99	$6.642 \\ 6.643$	Natalio Saura. Nicasio Mateo.	1,69	$7.009 \\ 7.011$
5.977	José Navarro González	9,38 $5,43$	6.645	Patricio Montoya	5,81 $4,56$	7.014
5.980 5.985	José Pérez. Juan García López	8,81	$6.646 \\ 6.647$	Rafael Soto Gómez	$\overset{2}{2,29}$	7.015 7.020
$\begin{array}{c} 5.987 \\ 5.994 \end{array}$	Juan López Alarcón José Sánchez	4,13 12,53		Lovosillo.		$7.021 \\ 7.023$
$\begin{array}{c} 5.995 \\ 5.997 \end{array}$	Juan Alarcón López  Juan José Tomás Fernández	7,71 4,28	6.652	Antonio Hernández Ardieta	4,58	7.028 7.030
$5.998 \\ 5.999$	José Antonio Correas José Manzano Sánchez	4, <b>8</b> 6 15,10	$6.654 \\ 6.655$	Andrés Conesa Blaya	5,51 2	7.031 7.038
$\frac{6.001}{6.003}$	José Ruiz García	$3,43 \\ 5,14$	6.656 $6.660$	Antenio Saura Conesa	$\overset{\sim}{3}\overset{43}{2,05}$	7.042 7.046
6.004	Jesefa Martínez	$7,14 \\ 1,62$	6.662	Antonio Vera Pedreño	1,71	7.040
$6.006 \\ 6.008$	José Vera Clemente	1,76	6.664 $6.673$	Alfonso Conesa Menor. Antonio Ros Hernández	$2^{'}$	7.250
$5.969 \\ 6.012$	José Ruiz Sánchez	7,42 $14,53$	6.674 $6.679$	Antonio Mendoza Blaya	2,29	7.259 7.266
$\frac{6.014}{6.018}$	Manuel Ruiz Sopena	$\frac{8}{1,76}$	6.680 6.681	Antonio Nieto Conesa Antonio, Isabel, Josefay Salvador Gómez.	2.29	7.272 7.280
$\frac{6.021}{6.022}$	María Navarro	7,14 $10,62$	6.686 $6.692$	Antonio Conesa Ros	5.18	7.287 7.291
$\frac{6.025}{6.027}$	Nicolás Correa Sánchez	9,68 11,36	6.697 $6.701$	Bartolomé Ros García	2.87	7.292 $7.293$
6.040	Pedro Lira Saura	9,95	6.706	Diego Costa Conesa	21,38	7.298
$\frac{6.042}{6.045}$	Santiago Hernández Vicente Tomás Conesa Navarro	5,14 $9,68$	$6.715 \\ 6.719$	Fulgencio Saura Castillo Francisco Martínez	$\frac{4,01}{5,71}$	7.300 7.304
6.048	Vicente Pérez	5	$6.731 \\ 6.739$	Francisco Urrea PérezGinés Ros Pedreño	$\overset{3,72}{2}$	7.308 7.315
0.054	Carrascoy.	0 ==	$6.744 \\ 6.747$	Isidoro Conesa Blaya Isidro Conesa	$\frac{2,87}{3,14}$	7.316 $7.317$
$\frac{6.054}{6.058}$	Catalina García Lorca Francisco Soler Barrancos	$\frac{8,57}{4}$	$6.750 \\ 6.751$	Juan Contreras	10,70 $4,66$	7.318 $7.326$
$6.060 \\ 6.065$	Francisco Barrancos MartínezGabriel García Barrancos	$\substack{3,14\\6,56}$	$6.756 \\ 6.758$	Juan y Eugenio Olivares y José Nieto	2,33	7.328 7.331
$\frac{6.074}{6.079}$	Juan Soto Barrancos	$^{4}_{6,72}$	6.760	Juan Blaya Madrid	2,58 $2,43$	7.332
$\frac{6.080}{6.081}$	Luis García	2,56 $11,10$	$6.761 \\ 6.762$	Juan Blaya Juan Nieto	2.43	7.33 <b>7</b> 7.339
$\frac{6.083}{6.088}$	María del Carmen Ramírez Blanco	1,56 4,83	$5.763 \\ 5.765$	José Esparza Pedreño	3.55	7.340 7.341
0.000	Pedro Muñoz Monreal	4,00	$5.766 \\ 5.767$	José Sánchez Vidal Juan Sánchez Soto	5.81	7.355 7.356
6.091	Antonio Conesa Zaplana	4,28	$5.768 \\ 5.772$	José García Mendoza José Conesa López	2,58	7.359 $7.363$
$\frac{6.110}{6.135}$	Agustín Soto Conesa Encarnación Səler Clemente	$^{2,81}_{2,29}$	5.773 5.775	José García García Juan Pedreño Meroño	8,77 11.80	$7.364 \\ 7.365$
$6.139 \\ 6.140$	Fernando Gallego Navarro Francisco Sánchez Velasco	5,14 $15,72$	5.776 5.777	Juan Esparza Marín	1,69	7.366
$\frac{6.144}{6.146}$	Felipe Pérez Ruiz	5,71	5.778	Juan Conesa López	4,28 8	7.373 7.374
6.150	Francisca García Solano	2,58 $2,29$	$5.780 \\ 5.781$	Juan Martínez Conesa	$^{2,10}_{2,29}$	7.377
$6.153 \\ 6.157$	Felipe Gómez Francisco Aparicio Cegarra	$^{2,29}_{6,62}$	$5.782 \\ 5.784$	Juan Mendoza Blaya José Gómez Gutiérrez	2,86 2,86	7.386
$\substack{6.169 \\ 6.174}$	Gabriel Ramírez  Herederos de Bartolomé López	$\frac{2,62}{1,72}$	$5.785 \\ 5.794$	José Esparza Marín Juan Nicolás Sánchez	1,66 2,58	tes que
$\frac{6.179}{6.178}$	Isabel Urrea, viudaIsabel Ramírez, viuda	$5,06 \\ 2,29$	5.796 5.799	José Cegarra Conesa	$   \begin{array}{c}     1,72 \\     1,57   \end{array} $	en cum de 26 de
$\frac{6.181}{6.182}$	José Hidalgo Barranco	$\frac{3,19}{5,48}$	$6.802 \\ 6.805$	Juan Antonio Urrea Calvo	4.56	y <i>Botetí</i> de edict
$6.183 \\ 6.185$	José Baños Ros	4,58	6.810	Juan Blaya Sánchez  Juan Conesa Ortega	2.95	Pack Eduard
6.189	José Izquierdo Peñalver	5,09 $13,96$	$6.812 \\ 6.817$	José Pedro Jiménez Leonardo Martínez García	6,05	Lauara
$\frac{6.192}{6.196}$	José Guillermo Urrea Juan Gómez Urrea	8,57 7,1 <b>4</b>	6.819 6.821	Lucas Nicolás García	2,29 3,38	Reca
$6.197 \\ 6.201$	Juan López Baños	$\frac{3,74}{2,87}$	$\frac{6.825}{6.826}$	Manuel Espinosa Roca Miguel Conesa Pedreño	3,14	D.S
$\substack{6.202\\6.214}$	José Antolino Ros	2,87 2,86	6.827 6.828	Miguel Herrero Conesa	1.69	nes del
$6.215 \\ 6.216$	José Izquierdo García	2,29 2,28	6.829	María Pérez Blaya	1,72	Hag yendo j
6.217	Juan Fernández Juan Soler Hernández	$3,\!43$	$6.841 \\ 6.845$	María Sánchez Guillén Nicolás Conesa Mena	4.28	primero siguient
$6.218 \\ 6.219$	Juan y José López Peñalver José Sánchez	$\frac{4,01}{6,57}$	$6.846 \\ 6.849$	Pedro Blaya Pedreño Pedro Conesa Otón	$\frac{7,42}{1,83}$	Prov
$\begin{array}{c} 6.222 \\ 6.225 \end{array}$	Joaquín Fernández García Juan Palmo Castillo	$\frac{2,57}{2,29}$	$6.851 \\ 6.852$	Pedro Antonio Rosa	2.86	en el m resulta
$\substack{6.224\\6.228}$	José Sánchez Alejo José Meroño Moreno	1,76 4,75	6.853 6.854	Pedro Pérez Martínez	2.15	Hacieno
$6.229 \\ 6.248$	Jose Banos, el Monreal	$\frac{1,76}{1,76}$	6.863	Pedro Pérez Blaya	2.87	que dis de las a
6.250	José María y Ana María Espinosa Soto.	2.58	6.865 $6.866$	Salvador Gómez Izquierdo	$\frac{2}{9,05}$	acumul tribuye:
$6.254 \\ 6.271$	Juan García Solano. Leandro Ros.	5,71 2,29 2,86	6.867 6.868	Tomás Hernández Conesa	17,10 $2,56$	diente c conside
$\substack{6.274\\6.277}$	Maria Cobacho Peñalver	2.29		Martinez.		se encu sideran
$\substack{6.282\\6.299}$	Pedro Bañoz Ros	2,29 9,68	6.872	Antonio Vera Martínez	4,01	ampliar cia á los
$6.300 \\ 6.301$	Pedro Urrea López. Pedro Solano Hernández.	8,57 2	6.874 6.875	Antonio López García	5,76	Y ha
6.302	Pedro Solano Clemente	5,71	6.876	Ana Vera Moñino		dores que cilio, se
6.303 $6.304$	Pedro Ros Baños  Pedro Vidal Balsalobre	$\frac{2,05}{1,68}$	$6.882 \\ 6.883$	Antonio Pérez Pedreño Antonio Gómez	2,87 2,29	la Tesoi acordar
6.307 $6.308$	Pedro Perellón Noguera.  Pedro Soto Guillermo.	$\frac{3,44}{4,31}$	6.884 6.885	Antonio García Hortelano	12.53	la Gace ción de
$\substack{6.311\\6.313}$	Plácido García.  Pedro Ramírez	$\frac{4,57}{2,87}$	6.887 6.890	Antonio Vera Arias	$3,72 \ 2,29$	-
$6.316 \\ 6.317$	Pedro Solano Baños. Pedro Costa Fernández.	2,83 2,33	6.905 6.910	Bartolomé Monteros Ríos	10,24	Número de orden
$6.319 \\ 6.324$	Pedro Costa Barranco	2,29	6.911	Concepción, Soledad y Dolores Meroño. Esteban Pérez.	4,85 $5,14$	437
6.331	Ramón Clemente	4,21 3,40	6.916 $6.917$	Francisco Rosique Garcia Francisco Montero Baños	$^{2,68}_{2}$	455 458
6 0000	Lorung Bownsondon David Carlo	2,62		Empresas Montinea Dines		. 458
6.333 $6.335$ $6.339$	Tomás Fernández Fernández. Tomás Osete Clemente. Viuda de Patricio Ruiz.	2,57 6,28	6.918 $6.922$	Francisco Martínez Pérez Francisco Peñalver Marto Francisco Rosique Meleres	4,28 1,86	En

	6.924	Francisco Vera Peñalver	1 50
	6.933	Francisco Paredes Espinosa	4,52
0.55	6.935	Ginés García López	1,80
9,75	6.938		2,29
2,87	6.943	Ginés Vera Baños	2,58
1,69	6.944	José Martínez García	4,85
10,61		José Fructuoso	$2,\!52$
9,68	6.951	Josefa Gómez Meroño	5,11
3,12	6.953	Juan Antonio Martírez	12,81
1,80	6.959	José Peñalver López	$2,\!86$
3,71	6.960	José Pérez García	4.01
$9,95 \\ 1,72$	6.967	José López García	$2,\!29 \ 2,\!10$
1.72	6.968	José Rodríguez Sánchez	2,10
$2.28  \cdot$	6.969	José Vera García	6,57
1,72	6.971	José Martínez <sup>1</sup>	6,28
2,58	6.972	José García Vera	4,28
3,72	6.981	José Gómez Arce	$\tilde{5}, 7\tilde{6}$
3,72	7.000	Manuel Martínez	3,52
3,43	7.004	Manuel Sánchez Solano	6,57
2,34	7.006	Miguel García Rosique	1,67
2,3%	7.009	María Martínez Toval	5,71
1,69	7.011	María Baños Martínez	5,71
5,81	7.014	Migológ Cómog Aros	1,53
4,56	7.014	Nicolás Gómez Arce	8,58
2		Pedro Antolinos García	3,43
$\tilde{2},29$	7.020	Pedro García Avilés	2,87
	7.021	Pedro Vera Rosique	1,86
	7.023	Pedro Pérez	11,52
, i	7.028	Pedro Rosique García	5,77
4,58	7.030	Pedro Solano García	5,81
5,51	7.031	Pedro Peréz Urrea	2,05
2	7.038	Ramon Lorente López	4,57
343	7.042	Sandalio Rosique Vera	3,48
2,05	7.046	Tomás Solano García	4,31
1,71			2,52
3,15		$Valladolises. \  \  $	
2,	7.250	Antonio Sánchez Almagro	3,72
2,29 2,29 2,29	7.259	Antonio Marín Meroño	3 14
ິ 90	7.266	Antonio Zamora Martínez	3,14 $7,24$
2,20	7.273	Bartolomé Soto	7,24
2,20	7.280	Diago García Romano	$2,29 \\ 5,14$
2 5,18	7.287	Diego García Romero	5,14
5,18	7.291	Eugenio Marín Martínez	3,87
2		Francisco Guillén Sánchez	4,02
2,87	7.292	Francisco Nieto Romero	$1,\!86$
11,85	7.293	Francisco Martínez Marín	1,62
21,38	7.298	Feliciano Meroño	1,76
4,01	7.300	Francisco López Jiménez	2
5,71	7.304	Francisco Sánchez Velasco	20,57
3,72	7.308	Francisco Díaz Muñoz	$2,33 \\ 3,19$
<b>2</b>	7.315	Francisco Barrancos García	3.19
2.87	7.316	Ginés Meroño Peñalver	2,10
3,14	7.317	Ginés Hernández Ros	$\tilde{2},62$
10,70	7.318	Ginés Agüera Soto	$\tilde{4,}2\tilde{5}$
4,66	7.326	Ginés Nicolás Andrés	
2,33	7.328	Herederos de Joaquín Pérez	$^{4,19}_{0.48}$
$\tilde{2},58$	7,331	Justo Pedreño Romero	9,48
$\tilde{2},43$	7.332	José Jiménez Manresa	5,48
8,23	$7.33\tilde{7}$	Joaquín Espinoso Paredes	5,76
2,43	7.339	Juan García Sánchaz	4,72
2,49	7.340	Juan García Sánchez	4,01
2,87 $3,55$	$7.340 \\ 7.341$	Juan Nicolás Jiménez	2,29
5,55		José García Sánchez	4,01
5,81	7.355	José Díaz Ros	2,62
5,90	7.356	Josefa Hernández, viuda	1,86
2	7.359	José María García	2,73
2,58	7.363	José Urrea Soto	2,57
8,77	7.364	Joaquín Ruiz Pérez	2.05
11,80	7.365	Juan Monreal	3,72
1,69	7.366	Juan García Cegarra	3,72
4,28	7.373	Jose López Jiniénez	5,23
. 8	7.374	José García Meroño	2,87
2,10	7.377	José Moreno Armero	ĩ,8i
2,29	7.382	Joaquín Martínez	2,10
2,86	7.386	José Pérez García	$\tilde{5},76$
2,86	***************************************		TO SECURITY AND ADDRESS OF THE PARTY.
1.66	Y para	a que tenga lugar la notificación de los contr	ribuyen-
2.58	tes que se	e relacionan anteriormente, extiendo el prese	ente, que
$\tilde{1}, \tilde{7}\tilde{2}$	en cumpli	imiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Ins	trucción
1,57	de 26 de <i>E</i>	Abril de 1900, se publicará en la Gaceta de	MADRID
4,56	y Botetin	o ficial de la provincia, fijándose á la vez con	caracter
$\frac{4,30}{4,02}$	- ae earcto (	en las tablas de anuncios del Avuntamiento de	e Murcia.
9 05	Pache	co à 14 de Octubre de 1903.—El Agente ej	ecutivo
2,95	Eduardo I		-457

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

#### lecaudación de contribuciones del pueblo de Leciñena.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribucio-es del pueblo de Leciñena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instru-endo por débitos de contribución rústica pertenecientes al rimero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la

iguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere ste expediente, sonen deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Lacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los conribuyentes que expresa la certificación que antecede, el expeliente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se contideran efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providentia á los deudores.

minimaran en caso necesario, debiendo notificar esta providenia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deuores que se expresan á continuación, que se ignora su domiilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á
a Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda
cordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en
a Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	Débito. Pesetas.
437 455	Santiago Abadía	8,76 35,10
458	Elías Sarañana	13,71

1,86 | En Leciñena á l 3,14 | Simeón Villagrasa. En Leciñena á 10 de Octubre de 1903.=El Recaudador,

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leciñena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyen-

do por débitos de contribucion rústica pertenecientes al año 1903, de esta población he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el inverte total del decembiante é los acentriburantes incluí el importe total del descubierto, à los contribuyentes incluíd s en la anterior relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolctin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÈBITO
	Pesetas.
Manuel Cantín	$2,28 \\ 47,44$
Antonio Montera	27,78 49,38
Pedro Rallo	1,77 7,57

En Leciñena á 10 de Octubre de 1903.=El Recaudador, Simeón Villagrasa.

D. Simeon Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Leciñena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la

providencia siguiente. Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta provi-

dencia á los deudores. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín •ficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.		NOMBRES	Déb to. Pesetas.
273 276	Joaquín Moy Elías Saraña	ana	 33,54 10,77

En Leciñena á 10 de Octubre de 1903.-El Recaudador, Simeón Villagrasa.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Fernando Gau y García, Recaudador de la Hacienda en

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, tercer trimestre de 1903, perteneciente al año 1893 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. - De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al senor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Abdón Meleno Romeo	14,86
Antonio Ochoa Mayo. Agustín Ruiz	43.48
Antonio Adorno	2,21
Agustina Gracia	$22,59 \\ 14,32$

NOMBRES	DÉBITO
	Pesetas
Blas Lamera Baltasar Larga	12,67 $4,13$
Bartasar Larga Bartolomé Felin Pérez Grescencio Romanos	$7,\overline{16}$ $41,28$
Constancio Palmares.  Demetrio Angulo Elizondo	10,46 $53,39$
Herederos de Francisco Vicente  José de Val Lacambra	$\frac{2,30}{1,65}$
Juan Valero Plo. Juan Camerano	$\frac{2,09}{1,88}$
Manuel del Vinte	$\frac{20,92}{10,46}$
Manuel Latorre Salas	$2,21 \\ 3,30$
Ramón Elizalde	20,37 $20,92$
Pablo Ľópez Villuenda Mariano Ľorente	37,42 $22,01$

En Zaragoza á 24 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Fernando Gau.

D. Fernando Gau y García, Recaudador de la Hacienda en

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, tercer trimestre, per-teneciente al año 1903 de esta población, he dictado la si-

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienos confelendo al efecto los finere que her de ser chiada. bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al se-nor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la ca por medio de la presente, que por trapitado se femite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO
A O SED TELL	Pesetas.
Andrés Mallat Escobedo	455,33
Viuda de Michelena	40,21
Ramón Prades Barberán	94,35
Miguel Cartagena Benedi	11,43
Francisco Silva Virosa	57,90 $57,19$
Pilar Marqués	57,18
Ernesto Adán	57,19
José Miguel Manero	12,87
Ildefonso Baserga Valenzuela	12.87
Jorge Morales Caballero	47.89
Santiago Millán	35,74
Eugenio Gomollón Alonso	31,45
Manuel Joaquín Falcón	35,74
Manuel Relancio Oto	19,30
José Alonso Martín	19,30
Clemente Madera Rabal	$19,30 \\ 5,72$
Francisco Díez González	19,30
Modesta Soriano	19,30
Pedro Ferrer Alonso	19,30
Inocencio Cortés Forcén	17,87
Asunción Gagastume Gastañana	19.30
Gregorio Laborda Bueno	19,30
Jiménez y Compañía	78,63
Vives y Herrero	321,66
Molinos y Compañía	78,62
Bernardo García	50,75
Florencio Cardó Virgos	50,75 50,75
Sociedad «La Fraternidad»	00,70
Vicente y Górriz	$92,21 \\ 46,82$
Gregorio Molinos Lorente	58,61
Mateo Vistuer Gambán	11,44
Joaquín Luis Judez	60,04
Ecequiel Nuez Dargallo	60,04
Santiago García Velilla	60,76
Raimundo Larruga Abad	47,89
Gregorio Nogués Arnal	36,45
Maria Simón Ruiz	19,30
Miguela Navarro, viuda de M. Gracia	19,30
Urbano Tello Rodríguez	19,30
Juan Tubian Duscet	$16,09 \\ 19,30$
Magdalena Casanovas	19,30
Julián Javierre	19,30
Francisco Ferrer Barras	5
Bernardo Bofill	17,87
Adela Zabala Sáez	19,30
Juan Ginés Margeli	19,30
Gregorio Nogués Ereza	5
Roque López Val	19,30
Antonio Tejero Ibáñez	19,30
Daniel Tejero Ibáñez	19,30 19,30
Jorja Bibián Seros	160,11
Bernardino Gracia.	160,12
Joaquín Ramón	160,11
Manuel González	160,12
Pascual Prieto	160,11
Pedro García	160,12
José Gonzalez	160,11
Antonio Tousón	160,11
Benigno Gamuzas	196,57
Isidro Hernández	19,30

En Zaragoza á 26 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Fernando Gau y García.

#### Recaudación de contribuciones de Cambre.

D. Francisco Álvarez Dacanda, Agente ejecutivo auxiliar de la recaudación de contribuciones de la segunda zona de la Coruña, con ejercicio en el Ayuntamiento de Cambre.

Hago saber: Que en el expediente de segundo grado de apremio en que me hallo entendiendo por debitos al Tesoro de la contribución de los contribuyentes morosos de dicho Ayuntamiento, que á continuac ón se relacionan, bajo el nú-mero de orden que figura en el repartimiento de 1903, y con las cuotas y recargos de que son deudores hasta el tercer trimestre inclusive del año actual, á los cuales no ha podido notificárseles la providencia de apremio dictada en el menciomado expediente, por no ser habidos é ignorarse su paradero ni quiénes posean los bienes afectos al pago de la contribución que se adeuda, he acordado verificarlo a medio del presente edicto para que llegue á su conocimiento y además á quienes interesen, que se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en

la anterior relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mand imientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del em-

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	TOTAL Pesetas.
	Annual Manual Manual Manual Annual An	
$\frac{1.064}{1.069}$	Francisco Arenas	$\frac{35,50}{23,02}$
1.081	Vicente Arés Cabañas, de Tabeayo	27,31
$\frac{1.089}{623}$	Elisa Arteaga Mariño, de Coruña Antonio y Tomás Barral Albar, de	3,68
1.093	Cullereda Antonio Blanco Campelo, de Tabeayo	12,45 16,25
$\frac{1.100}{1.101}$	José Blanco Fernández, del Burgo Manuel Blanco Lafuente, de íd	9,39 11,68
1.105	Antonio Barbeito Estraviz, de Coruña	6,25
1.106 »	Andrés Blanco Mosquera, de San Vicente. Juan Barrera, de Lugo	29,13 3,99
1.120 1.124 »	Francisco Barbeito Prado, de Sergude Antonio Brandariz y Gómez, de id Juan Bermúdez Fernández, de Saran-	3,25 2,97
1.126	dones Francisco Barbeito Montero	5,21 $11,28$
1.130	Manuel Bugueiro, de Vilar (Nos)	15,37 $6,38$
1.136 $1.154$	Juan Barbeito, de Berres Manuel Bergondo Parra, de Sergude	6.25
1.158	Remigio Boado Castro, de Coruña Josefa y Benita Brandáriz Bergondo, de	2,4
	Tabeayo	1,59
$rac{1.169}{1.176}$	Manuel ChásAntonio Casas Yáñez, de Orto	17,65 $13,66$
$\frac{1.178}{1.185}$	Pedro Casal Pérez, de Crendes	9,11 6,38
1.187	Andrés Castiñeiras Sar Francisco Catrufo, de Sésamo	33,48
$\frac{1.191}{1.201}$	José Castro Núñez, de Nos Angel Cordido Rocha, de Betanzos Bribes	5,38 5,98
1.206	Eusebio Cid Pombo	15,58
$\frac{1.209}{1.239}$	Francisco Calviño, de Betanzos Ramona Couto Fariña, de Santiago	$\frac{49,18}{4,6}$
1.246	José y Nicolás Dans Varela, de Iñás	25,26
$rac{1.260}{1.263}$	Francisco Díaz Martínez, de Osedo José Dans Jaspe, de Iñás	3,77 93
1.266	Manuela Díaz B andáriz, de Almeiras	12,60 $4,20$
$\frac{1.267}{1.270}$	José Díaz Brandáriz, de íd José Ceroa Iglesias, de Tabeayo	8,29
$\frac{1.286}{1.290}$	José Fraga González, de Nos Francisco Fraga Raposo, de íd	4,78 $43,88$
1.292	Vicente Ferreiro, del Burgo	9,11
$egin{array}{c} 1.211 \ 1.297 \end{array}$	Joaquín Chás Barbeito, de Coruña Casilda Fernández Rodríguez, de íd	$25,54 \\ 18,25$
$\frac{1.307}{1.293}$	Ramón Fernández García	18,83
1.316	José Fernández, de Lubre	3,85 17,96
$rac{1.320}{1.333}$	Ramón García Trigo, de Culleredo Domingo Gómez Beu, de Orto	3,14 5,45
1.342	Juan González, de Nos	$\begin{array}{c} 44,4"\\ 8,6"\end{array}$
$\substack{1.348\\1.349}$	Antonio Galmau, de íd Andrés González	8,39
1,353 1,362	Antonio Golpe Ozores	17,51 $14,72$
1.364	Fernando Gómez Ponte	5,93
$\frac{1.372}{1.383}$	Domingo Gómez Rosendo, de id Antonio y María Gómez Sánchez, de	34,1"
1.387	Trasangudo. Alejandro González Galán y heredero, de Rutis.	5,91 $41,24$
1.393	Guadalupe González Piélago, de la	17,21
1 384	Coruña	11,2
1.397 »	Dolores Gerú Salorio, de Coruña Pedro Gómez Vázquez, de Guisamo	2,11 $3,98$
» 1.400	Manuela García Núñez, de la Coruña	3,16 $39,31$
1.402	Felipe Hernández	24.82
$\frac{1.405}{1.409}$	Herederos de Antonio Dans	30,81
1.418	lavea	25,55 $4,3$
1.422	Manuel Iglesias, de Laracha	33,5
$\substack{1.430\\1.440}$	Ramón Iglesias Pastor, de Coruña Joaquín Longueira Ogando, de Orto	24,30 $2,38$
443	Baltasar Lous Boedo	13,80 17,11
$\frac{1.455}{1.468}$	José Loureiro	3,93
$\frac{1.470}{1.475}$	Antonio Lois Doval, de Mabegondo	$\frac{3,40}{7,94}$
1.485	Juan Antonio Meallo, de Iñás	67,90
$\frac{1.496}{1.498}$	Rosendo Míguez Amor, de Coruña Francisca Miranda Castro, de íd	7,86 14,55
1.507	José Mirás Saloris	13,05 8,39
$\frac{1.520}{1.523}$	Joaquín María Maldonado, de Puendeume Juan y Bernardo Muiño, de Tabeayo	7,36
$\frac{1.528}{1.541}$	Vicente Mosquera Rogueiro, de Almeiras. Miguel Martínez García, de Sada	6,85 11,78
1.552	María Miramontes Babio, de Fresedo	49,1

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
de orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	Pesetas
1.564	Manuela Manteiga Casas, de Coruña	10,49
1.592	Joaquín Pau Casal, de Castelo	11,84
1.600	Manuel Pérez Mañana, de Quembre	8,60
1.611	Nicolás Pérez Otero, de San Vicente	6,25
1,617	Dorotea París, de íd	5,38
1.618	Eusebio Paseiro, de Santiago	54,31
$\frac{1.625}{1.626}$	Felipe Cabado Pardo, de Culleredo	16,99
$\frac{1.626}{1.629}$	Francisca París, de Coruña	14,56 58 <b>,</b> 78
$\frac{1.629}{1.635}$	Juan Pereira, de íd	$\substack{58.78 \\ 2,94}$
$\frac{1.633}{1.641}$	Manuela París, de la Coruña	11,74
1.658	Ildefonsa Pérez Blanco, de id	3,17
1.666	Rosendo Pose, de Tabeayo	25,52
1.691	Carmen Pardo Mallo, de Nos	4,20
1.709	Juana Riobó Mella, de San Vicente	7,09
1.717	Francisco Rodríguez Gayoso, de Co-	11,84
1.731	ruña Francisco Romay Villar	15,37
1.744	María Rojo Cañizal, de Coruña	30,81
1.751	Fernando Rodriguez Miranda, de Cañas.	22,20
1.758	Juan Antonio Roquebert Rey, de Co-	15,36
1.759	ruña Benita Riobó Santiso, de Iñás	11.82
1.767	Rosendo Rivas Becerra, de Coruña	1,56
1.770	Diego Sánchez Tailo, de Tabeayo	44.41
1.775	Joaquín Sar Pérez, de Almeiras	39,32
1.787	José Saavedra	25,28
1.789	Juan Somozas Govanes	18,93
1.803	José Sanchez y Sánchez, de Tabeavo	$\frac{29,15}{2000}$
1.808	Juan Santiso Bandarú, de Nos	26,57
$\frac{1.811}{1.812}$	Pedro Sanjurjo Gómez, de Tabeayo	24,08
$\frac{1.812}{1.813}$	Antonia Santos García, de Coruña	$\frac{19,67}{7,14}$
1.813	Angel Seijo Vázquez, de íd	$7,14 \\ 21,55$
$\frac{1.814}{1.815}$	Manuel Sánchez García, de Nos Antonia Salorio Vázquez, de Coruña	$\frac{21,55}{1,56}$
$\frac{1.819}{1.819}$	Andrés Tailo, de id	13,06
1.828	Secundino Teijeiro Lugrés, de Ferrol	$^{15,00}_{5,67}$
1.842	Manuel Vázquez, de Nos	23,66
1.844	Josefa Vasco Pau, de Orto	7.14
1.853	Eustaquio Veira, de Sueiro	7.87
1.858	Angela Veira	11.84
1.661	Baltasar Veira	$3{,}15$
1.862	Cruz Vazquez Cortes, de Betanzos	7,01
1.864	José Vázquez Longueira	75,51
1.868	Pedro Vázquez. Rosa Beade Gestal, de San Vicente	5,93
1.869	Rosa Beade Gestal, de San Vicente	33,19
1.872	Viuda de Juan González, de Ferrol	51,08
1.880	Josefa Veira Collerzo y hermanos, de	61.51
1 005	Ratis	31,51
$\frac{1.885}{1.888}$	Manuela Vales Rosell, de Coruña	25,42
$\frac{1.888}{1.891}$	Eduvigis Bello Pereiro, de íd	5,98 6.35
7.091	Jese Vera Fuentes, de Sésamo	6,35

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme a lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, expido y firmo la presente en Cambre á 2 de Noviembre de 1903. = Francisco Alvarez. P-507

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional Villanueva de los Infantes.

D. Juan García Morales, Alcalde interino de esta ciudad. Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y á virtud de lo prevenido en el vigente Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se anuncia por el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, las vacantes de las tres plazas de Médicos municipados que correcteden esta provincia de las cues en en en correcteden esta provincia de las tres plazas de Médicos municipados que correcteden esta provincia de las cues en en en en en en en en esta citada de esta provincia de las desta de las desta citada de esta provincia de las cues en en en en en en esta citada de esta provincia de las cues en el las desta citada de esta provincia de las cues esta esta el la contra de la contra del contra de la contra de les que corresponden á esta ciudad y que se hallan desempenadas interinamente, para que los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía presenten sus solicitudes, copia de sus títulos académicos y cédulas personales en la Secretaría de este Municipio dentro del expresado plazo.

La duración de los contratos será de dos años cada uno,

con el sueldo ó dotación anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir en sus enfermedades á 300 familias pobres que el Ayuntamiento designará para cada plaza y las demás obligaciones que señala el art. 2.º del citado Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Villanueva de los Infantes 14 de Diciembre de 1903.—Juan

G. Morales. 1291-X

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín. oficial de esta provincia de Alexa, se cita, llama y emplaza á Daniel Ibáñez Gómez, de veintiséis años de edad, hijo de Sotero y de Valentina, casa do, natural de Bilbao, delineante, vecino que ha sido de Vitoria, de donde se ha ausentado y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. minal, comparezca ante esta Audiencia á la práctica de diligencias a ordadas en causa que se le sigue por estafa; bajo apercil miento que de no verificarlo en dicho término será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policia judicial, la

busca y captura del Ibáñez y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 12 de Diciembre de 1903.—Hipólito del Campo.=Por mandado de S. S., el Secretario, Cándido Mena.

#### Juzgados de primera instancia.

#### ATECA

D. Felipe Ruy y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán, que fueron sustraídos en la estación del ferrocarril de Bubierca en la noche del 30 de Noviembre último al 1.º de los corrientes, cuyos efectos formaban parte de la expedición núm. 4.107, procedente de Calatayud, con destino á Bubierca; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Ateca á 12 de Diciembre de 1903.—Felipe Rey.— De orden de S. S., Luis Muñoz.

#### $Efectos\ sustraidos.$

23 varas franela camisas. 28 ídem íd. pañete. 12 idem Vichy, siete cuartas. 5 varas y seis palmos pisana. 4 varas y media Mallorca.

#### BARCELONA-ATARAZANAS

En el expediente que en el Juzgado de Barcelona (Ataranas) y Escribanía de D. Federico Rodríguez Cortina, se sigue contra la Sociedad J. y L. Mouren, hermanos, de la que eran gerentes D. José y D. Luis Mouren y Ferrand, que estuvieron domiciliados en Barcelona y que en la actualidad se ignora la existencia de dicha Sociedad y el domicilio de todos ellos, cuyo expediente se sigue sobre cobro de costas á los Mouren, causadas en la segunda instancia en juicio ejecutivo que contra la indicada Sociedad siguió D. Salvador Talavera, se halla el auto que, copiado á la letra, es como sigue:
«Auto.—Barcelona 18 de Julio de 1903.—Resultando que por

providencia de 14 de Enero de 1890 se mandó requerir al gerente de la Sociedad J. y L. Mouren, para que en el término de tercero día, consignase en la mesa del Juzgado el importe de costas que adeuda, causadas ante el Tribunal Superior y posteriores apercibido con apremio, cuya providencia le fué notificada por cédula el 10 de Mayo del mismo año:

Resultando que por providencia de 13 de Octubre se mandó proceder de apremo y embargo de bienes de la Sociedad deudora por no haber cumplido la primera providencia, y en 9 de Enero de 1891 se verificó el embargo de una finca que allí se detalla, situada en término de San Martín de Provensals, inscrito en el Registro de la propiedad en Gracia al folio 15, finca núm. 26 quintuplicado, del libro 147 de Pro-

Resultando que por providencia del 10 de los mismos mes y año, se mandó tomar anotación preventiva de dicho embargo y se librase para ello mandamiento al Registrador de la propiedad, que no aparece haber sido expedido:

Resultando que en la misma providencia se ordenó dirigir oficio al Registrador de la propiedad de Gracia para que informaso si la finca embargada estaba aportada como capital de alguna Sociedad, y en este caso el nombre y residencia del Notario y fecha de la escritura en que tal aportación se hu-biese hecho, y expedido el oficio, el Registrador, en otro de 6 de Febrero, dijo que la referida finca, cuyos detalles de inscripción expresa, consta en el Registro, la aportó D. Jaime Roger y Bartolomé á la Sociedad Compañía de aguas de San Martín de Provensals, domiciliada en Barcelona, en virtud de la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada el 5 de Mayo de 1878 ante D. Luis Gonzaga Soler y Plá, según así consta de la inscripción núm. 15 de la finca 793, antes 26, que obra al folio 15 del tomo 483 del Archivo, libro 147 de San Martín de Provensals:

Resultando que aportado á este expediente testimonio de la escritura antes referida, otorgada entre D. Jaime Roger y Bartolomé y D. Luis Mouren Ferrand, otro de los gerentes administradores de la Sociedad, con domicilio en Marsella, bajo la razón social de «Luis y José Mouren hermanos», en el pacto tercero hace la aportación de que se trata de la finca que se reseña en el preámbulo de la escritura:

Resultando que, oído el Abogado del Estado, éste, en escrito de 10 de Junio último, pidió el alzamiento del embargo trabado en la finca antes indicada, mediante á que en el pacto veintisiete de la escritura, folios 47 y 48 del expediente, aparece el detalle de la finca de que es la misma á que el Registrador de la propiedad se refiere en su oficio y fué descrita en la diligencia de embargo, y por el primer otrosí pide que se reclame del Registrador de la propiedad informe acerca de si se recibió el mandamiento acordando la anotación preventiva del embargo y cuanto sobre ello exista, suspendiendo hasta tanto la resolución de lo principal para verificarlo de la efectividad de lo mandado y librar ó no mandamiento al Registrador con testimonio de la resolución que diete el Juzgado:

Resultando que acordado expedir el oficio solicitado, el Registrador de la propiedad del distrito del Norte, á que ahora comprende el término de San Martín de Provensals, en comunicación del día de hoy, informa que no consta anotado el embargo ordenado por la providencia de 10 de Enero de 1891, no pudiendo dar más datos, pues en aquella época no desempenaba dicho Registro el que firma el oficio:

Resultando que hallándose cumplido lo dispuesto en la

providencia de 18 de Junio último, en cuanto al primer otrosí del escrito de 10 del mismo mes del Abogado del Estado, pro-

cede proveer á lo principal solicitado por dicho Abogado:
Considerando que habiéndose acreditado por los informes
de los Registradores de la propiedad de Gracia, primero, y
ahora del Norte, que la finca embargada en este expediente
en 9 de Enero de 1891 como de la pertenencia de los señores Mouren no fué nunca de ellos y sí aportada á una Sociedad por su propietario D. Jaime Roger y Bartolomé, formada aqué-lla con la Sociedad «Luis y José Mouren hermanos», como lo prueba la escritura de constitución, y que no habiéndose he-cho anotación del embargo, no entorpeció éste en nada la libertad de la Sociedad propietaria;

Se decreta el alzamiento del embargo hecho por este expediente en la finca allí descrita, no expidiéndose mandamiento al Registrador de la propiedad por ser innecesario. Estando pendiente de conocerse el actual domicilio de los Sres. Mouren, à su tiempo, si se conociese aquél é por cédula que se publique en el Diario oficial de Avisos de Barcelona y Boletin oficial, hágasele saber este auto, el cual sea también notificado à la Sociedad Aguas de Dos Ríus, si resultare ser la sucesora de la Compañía de las Aguas de San Martín de Pro-

vensals, ó en la misma forma que á los Mouren si no estuviese traspasada aquélla.

Lo mandó y firma el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de

Lo mando y nrma el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas. — Doy fe: Julio Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga, Habilitado.» Providencia.—Juez, Sr. Ponte. — Barcelona 10 de Diciembre de 1903..... Habiéndose acreditado por informe del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que D. José y D. Luis Mouren y Ferrand no constan inscritos en el padrón de habitantes de Barcelona, y estándose en el caso previsto en auto de 18 de Junio de ceta a So tan inseritos en el patron de nantiantes de Barcelona, y es-tándose en el caso previsto en auto de 18 de Junio de este año, llévese á efecto la notificación de dicho auto y parte necesaria de esta providencia á los Sres. D. José y D. Luis Mouren y Fe-rrand por cédula en la forma que en dicho auto se previene. Lo mandó y firma D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal

del distrito de la Lonja y accidental del de primera instancia de Atarazanas. Doy fe: Galo Ponte. Ante mí, Federico R.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales, y lo relacionado aparece más por menor del indicado expediente.

Para que surta los efectos de la Ley la notificación á don José y D. Luis Mouren y Ferrand, extiendo la presente por triplicado, que firmo en Barcelona á 12 de Diciembre de 1903. Federico R. Cortina.

JC—255

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital encargado del de instrucción del propio distrito. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando contra Juan Bové, de unos cincuenta años de edad, casado, natural de Aspas y vecino de Gasol, provincia de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á

los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibién-

dole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho hava lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde que-

dará á mi disposición.

Barcelona 14 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia
Casas.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—4352

#### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Luna Alarcón, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual para dero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Sisante, provincia

de Cuenca, de veinticinco anos de cual, agrandad. fael y Victoria y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives.

JO—4353

# BURGOS

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su

Doy fe: Que en los autos de juicio de testamentaría á bicnes dejados por D. Juan de la Cruz de Castro, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad demanda incidental sobre declaración de presunción de muerte de D. Fermín de Castro Castañeda, hijo y heredero del D. Juan de la Cruz de Castro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor signiente: positiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 18 de Noviembre de 1903, el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente promovido por D.ª Francisca de Castro Castañeda, casada, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, y verina de Villabor representada en vistad de actor redecinado. cina de Villahoz, representada en virtud de poder otorgado con licencia de su marido D. Ulpiano Quintana Ponce de León por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Herrero Navas y defendida por el Letrado D. Federico Fernández Izquierdo, habiendo sido también parte en él el Ministerio Fis-

cal sobre declaración de presunción de muerte.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro la

presunción de muerte de D. Fermín de Castro Castañeda por haber transcurrido hasta la fecha más de treinta años desde el 1854 al 55 en que se ausentó de esta ciudad para América sin haberse vuelto á tener noticia de él posteriormente, cuyos efectos de dicha declaración se retrotraerán al año 1885, cuando venció el plazo legal de los treinta años para hacer la misma; no ha lugar á hacer las otras dos declaraciones que se pretenden en dicho escrito de demanda, ni tampoco especial condenación de costas en este incidente.

Y para cumplimiento de lo prevenido en el art. 192 de expresado Código civil, publiquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín o ficial de esta provincia.

Así lo pronuncio, mando y firmo. = Teófilo Ceballos.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia
por el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de
primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 18 de Noviembre de 1903, de que yo el Escribano doy fe. Ante mí, Nicolás López.» Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literal-

mente con su original, á que me remito, caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos à 26 de Noviembre de 1903.

V. B. . Teófilo Ceballos.—Ante mí, Nicolás López. 1289-X

# CASTROGERIZ

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción en la vi-

lla y partido de Castrogeriz.

Por la presente ruego y requiero á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busce de las telas y efectos que se expresa á continuación, propias de Joaquín y Pedro Martínez Revuelta,

vecinos de Iglesias, ocupándolas y deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican haberlas adquirido legitimamente, conduciendo á aquéllas y á éstos con los seguridades debidas á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por robo de dichos efectos, verificado la noche del 2 al 3 del corriente en

el pueblo de Iglesias y casa de Julio Izar.

Dado en Castrogeriz á 12 de Diciembre de 1903.—Vicente
Martín Gutiérrez.—P. S. M., Ldo. Jesús María Gil.

#### Nota de los efectos robados.

Tres matafríos de once cuartas.—Tres íd. de diez cuartas. Tres idem de nueve cuartas.—De cuatro á cinco piezas de lienzo moreno, cabada de treinta y cuatro pulgadas, de segunda. Idem dos piezas de lienzo, forro, de treinta y seis pulgadas, clase barata.—Un pedazo de lienzo, cabada de cuarenta pulgadas, especial.—Ocho ídem de treinta y cuatro pulgadas, sugadas, especial.—Ocno idem de treinta y cuatro pulgadas, especial.—Dos ídem de treinta y cuatro pulgadas, especial.—Dos ídem de lana de tres pulgadas.—Tres pedazos de cuarenta pulgadas marca E E, de Barcelona.—Seis talegos hechos de almacén marcados con el núm. 2 y 2½,.—Dos mantones grandes, lisos, color verde oscurro.—Tres tapabocas madoras con considerados, prime 66.—Una pieza de papa labrada. leños tamaño grande núm. 66.—Una pieza de pana labrada, color verde oscuro, labrado, con su caja.—Tres marineras de estambre, clase buena.—De tres á cuatro de lana, más infe-

Una pieza de muletón hecho y ene rnado, empezado.—Pivanes labados, torcidas, tres vistas, francos, doble ancho, una raya azul, otra encarnada á cuadros y la otra blanca y blanco menudo.—Un pedazo de bayeta encarnada, estrecho.—Cuatro pedazos de hilo fino en estrecho para chambras.—Cuatro ídem de percal blanco y rayado y puntos.—Dos cortes de colchón y uno nuevo adamascado.—Tres y medio cortes pajeros de siete cuartas, el medio cuadros blancos y los tres color bajo.—Una pieza de labet color bajo.—Otro ídem de percal negro.—Un pedazo de cretona negra —Doce cretonas y vergoras de varios colores, la mayor parta en aval —Castro pedazos escocasas de colores, la mayor parte en azul.—Cuatro pedazos escoceses de colores, la mayor parte en azul.—Cuatro pedazos escoceses de siete cuartas, el pedazo mayor muy claro con cuadros blancos. Dos inglesinas, una labrada, superior y la otra más estrecha, finas.—Tres pedazos para fundas, dos rayados y la otra de cuadros blancos.—Otre pedazo para fundas, adamascado color encarnado,—Una pieza de amorón marca E.—Una pieza de Villanueva sin ajuste.—Otra ídem de fortuna dorada.—Media

Seis fajas de cuarenta y ocho palmos, de lana.—Dos ídem de estambre superior escogido.—Seis boínas encarnadas de trece pulgadas y media.—Doce ídem azules de once y media pulgadas.—Seis pañuelos de lana, blancos con cenefa.—Seis ídem gadas.—Seis panuelos de lana, biancos con cenera.—Seis mem negros azulados.—De tres á cuatro ídem de varios colores, de lana.—De nueve á diez docenas de pañuelos de percal de varios dibujos.—Dos sedalinos en dibujo y labrado, encarnada la una y la otra verde.—Un pedazo de sedalina plateada.—Dos ídem de íd. uno encarnado con cuadros y otro verde, y varios portales de difamentos alexas y dibujos, que no proceder pregiser retales de diferentes clases y dibujos, que no pueden precisar el número.—Un par de alpargatas de mozo, blancas.—Otro idem de mujer, color. Dos pares de pantalones de hombre, de Mahón.—Tres pedazos de lana de treinta pulgadas de marca, á tres varas cada pedazo.—Una pieza yute con falta, de pocas caras, color verde amarillo.—Un pedazo de bayeta color lila, como media vara poco más ó menos.—Tres sogas en buen uso que no puede precisar la largura de ellas.—Un pedazo para sayas de barros, negro.

El Escribano, Ldo. Jesús María Gil Ruiz.

# GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito

del Campillo de esta capital.

del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Jorge Vellespis Mut, natural de Costieto, vecino de ídem, hijo de Miguel y Luisa, de veintitrés años, soltero, jornalero; José Román Hernández Díaz, natural y vecino de Badajoz, hijo de Manuel y Catalina, de treinta y seis años, soltero, jornalero; y Vicente Gomau Olmos, vecino de Barcelona, natural de Catarroja, hijo de Pedro y Ramona, de treinta y un años, casado; jornalero; para que dentro del término de Mangan, comparezcan en este Juzoado, sito en la Plaza Nueva. Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lu-gar y se les declarará rebeldes con arreglo á la Ley.

Asimismo, por medio de lo presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de dichos procesados, que se ha decretado por auto de este día, y su conducción al penal de esta capital, de donde se fu-

Dado en Granada á 5 de Diciembre de 1903. = José García Valdecasas. Por mandado de S. S., Diego Artacho. JO-4355

# LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quinto día, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a Juan Valera Parra, cuyas señas y circunstancias personales son: pelo ru-bio, ojos azules, nariz y boca regulares, viste traje negro, som-brero de igual color y alpargatas de lona; de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, soltero, fundidor, de esta vecindad y naturaleza, domiciliado en la calle Jardines, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue con otros consortes, bajo el núm. 288 del año 1902; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 10 de Diciembre de 1903.=Carlos Cueto.=P. S. M., Ildefonso Jurado. JO-4356

# MADRID-CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín de la Cier-va, de unos veintiocho años de edad, vendedor de décimos de

la Lotería Nacional, y que vivió en la calle de la Palma, número 72, piso bajo, en concepto de huésped, con una mujer que vende verduras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, con bigote negro, color moreno, viste pantalón de pana oscuro y chaqueta clara, y es manco de la mano izquierda, que la tiene así como doblada, y en el caso de

ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid a 11 de Diciembre de 1903.—Luis de Aldecoa.—El
Escribano, José M. Tosca.

JO—4357 Escribano, José M. Toscá.

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia è instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instraye por muerte de Antonia González, se cita á los parientes de la finada, que murió en su domicilio, calle de Santísima Trinidad, número 5, piso bajo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños. dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declarac ón en dicho sumario y suministrar los datos necesarios para completar su filiac ón; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 25 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha compare-

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Peláez.—El Escribano, Julio del Campo. JO—4358

#### MADRID-HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justa Galera López, natural de Madrid, hija de Alfonso y Josefa, de veintitrés años, soltera, vendedora, que dijo vivir en el Paseo de Santa Engracia, núm. 117, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requiritaria so insente en la Guerra na Murana convergence. sitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una pena que la ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra ella y otro por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa y falda negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la carcel de su sexo.

Madrid á 4 de Diciembre de 1903.—Javier Millán.—El Es-JO-4359 cribano, Ldo. Pedro Taracena.

#### MADRID-LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito

de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Buitrago Por la presente cito, liamo y emplazo a Ricardo Bultrago Espronceda, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Tafalla, de veinticinco años, soltero, estudiante, que dijo vivir en la calle del Bastero, números 1 y 3, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efectados de la control de to cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será de clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro sano, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este en el caso de ser naordo, lo Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—Luis Rubio.—El EscriNaciona de P. Rives.

JO—4360

bano, Francisco de P. Rives.

# MANCHA REAL

D. Luis Balit y Julián, Juez de instrucción de este par-

tido.

Por el presente cito y llamo á dos desconocidos que se supone fueran gitanos, llevando mantas al hombro, que el 7 de Octubre último merodeaban por las huertas del río de Beducar, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletingo icial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resul-tarlos en causa que instruyo por robo de un cerdo contra Ma-ría Josefa Cortés y otro; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida des, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados desconocidos, los que, caso de ser habidos, serán conducidos, en clase de detenidos, á las cárceles de este partido, poniéndolos á disposición de este

Juzgado. Dado en Mancha Real á 7 de Diciembre de 1903.—Luis

# MARQUINA

D. Dionisio Fernández de Retana y González de Larralde,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo edicto hago saber: Que por el Procurador D. José María Bernaola, en nombre y representación legal de D. Anacleto de Maguregui y Plaza, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido demanda ordinaria de mayor cuantía de liberación de cargas de los caseríos Imítola mayor é Imítola menor, sitos en el barrio de Aulestia, jurisdicción de Echevarría, contra D.ª Rafaela Iriondo, vecina de Bilbao, viuda, como madre y representante legal de sus hijos menores D. Elías, D.ª Fidela, D.ª Crescencia y D. a Santa de Ansótegui é Iriondo, y á los que se crean con derecho á los gravámenes que se solicita se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la propiedad, y son los siguientes:

(a) En catorce de Julio de mil seiscientos sesenta y nueve ante D. Francisco de Mendizábal, Escribano de esta villa, se otorgó escritura censal de cuarenta ducados de vellón de principal y dos de réditos al año por Domingo Imítola, vecino

de la anteiglesia de Echevarría, como principal, y Juan de Lanuscaín, vecino de Jemeín, su fiader, en favor de Martín de Garate, vecino de Cenarruza, hipotecando el dicho deudor principal su caserío y pertenecidos de Imítola, sita en Echevarría, según aparece el folio veintisiete vuelto del cuaderno de copias de inscripciones sacadas de la antigua Contaduría de Hipotecas de Durango.

En tres de Enero de mil seiscientos setenta y dos, por testimonio de D. Andrés de Laca, Escribano de esta villa, se otorgó escritura censal de quinientos ducados de vellón y quince de réditos al año por Domingo Egarrola, vecino de la ante-iglesia de Echevarría, á favor de José Cecil, vecino de ella, hipotecando en su seguridad la linea de que se trata según consta al folio ochenta vuelto del mencionado cuaderno.

(c) En escritura otorgada ante el Escribano de esta villa D. Antonio Félix Iriberna el dos del corriente (sin que se exprese el mes y año, debiendo ser de mil setecientos ochenta y dos), Domingo de Egurrola y su mujer Ignacia de Eulacia, vecinos de la anteiglesia de Echevarría, otorgaron censo de cien ducados de vellón y tres de renta al año á favor de Diego de Aulestia, vecinos de ella, hipotecando en su seguridad los caseríos de Imítola con sus pertenecidos, radicantes en dicha anteiglesia, según aparece al folio trescientos setenta y seis

del dicho cuaderno.

(d) En ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco ante el Escribano de esta villa D. Pedro de Bascarán, los cónyuges Juan Antonio de Osmendia y Micaela de Urquidi, vecinos de Motrico como principales, y Domingo de Egurrola y su esposa Ignacia de Eulacia, vecinos de Jemeín, como fiadores, fundaron censo de cuatrocientos ducados de capital y doce de renta al año, á favor de María de Isusta y Diego de Aulestia, madre é hijo, vecinos de la anteiglesia de Echevarría, hipotecando los compradores la finca de Imitola, según resulta al folio trescientos noventa y uno del referido cua-

(e) En primero de Julio de mil setecientos setenta y ocho, por testimonio de D. Pedro de Bascarán, Escribano de esta villa, fundaron censo de cuatrocientos ducados de principal y doce de renta al año. Domingo de Egurrola y su mujer María Ignacia de Eulacia, vecinos de la Anteiglesia de Echevarría, á favor de su convecino Josef de Gasale, hipotecando en su seguridad los caseríos y pertenecidos de Imítola, radicantes en dicha Anteiglesia, según consta al folio cuatrocientos treinta vuelto del mencionado cuaderno. En escritura otorgada ante el mismo Escribano el treinta y uno de Marzo de mil setecientos noventa y tres, el D. Josef de Gasale manifestó que en escritura otorgada en fe de dicho Bascarán el cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, cedió á Antonio de Barina, vecino de Echevarría, doscientos ducados con seis de réditos, correspondientes al expresado censo de cuatrocientos ducados, reservando para sí los restantes doscientos ducados con seis de renta al año, y de ellos cedió y vendió en fuerza de la mencionada escritura de treinta y uno de Marzo de mil setecientos noventa y nueve, cien ducados con tres de réditos anual á su hermano Juan de Gárate, vecino de Echevarría, según consta al folio ciento once vuelto del mismo cuaderno.

(f) En el postrimero día de Mayo de mil cuatrocientos noventa y seis, por fe de D. Martín Ruiz de Ibarra, Escribano, se otorgó escritura, por la que D. Martín Ruiz de Barroeta y D.ª Leonor de Gamboa, su mujer, señores de la casa solar de Barroeta, vendieron en venta real á los cónyuges Andrés de Barroeta, vendieron en venta real á los cónyuges Andrés de Barroeta. Recategui y Dominga de Lezaola, vecinos de Mendaro, el tal mayor de Imítola y el menor de Eguía, que son del término de Aznalloa, de la merindad de esta villa; y éstos, en recompensa y remuneración de ello, se obligaron á dar y pagar y que darían ocho fanegas de trigo, dos cabras y seis requesones por el día quince de Agosto; cien maravedís para San Andrés de Echevarría, y dos capones y dos gallinas para Navidad; todo en cada un año perpetuamente y por vía de censo perpetuo, según consta al folio novecientos cuarenta y dos vuelto del expresado cuaderno.

(y) En escritura otorgada en la Anteiglesia de Echevarría el treinta y uno de Agosto de mil ochoci ntos setenta y uno ante el Notario de esta villa D. Julián de Bascarán, D. José Víctor de Ansótegui y Egurrola, vecino de dicha Anteiglesia, hizo donación de las fincas de que se trata en favor de su hijo y convecine D. José Ansótegui y Larrañaga, para el matrimonio concertado con D.ª Josefa de Urizar y Ansucoa, vecina de Murelaga, bajo ciertas condiciones, entre las que se encuentran las siguientes:

Tercera. Los futuros casantes costearán los funerales del donante según su clase. Quinta. Los futuros casantes darán á sus hermanos Juan, María y Tomás de Ansótegui y Larrañaga, á cada, novecientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, ó sean tres mil ochocientos cincuenta reales; á cada, cama con su caja, á dos veces vestida; y á cada, arca cuando tomen su estado ó modo de vivir; y además, al Juan María el oficio de carpintero, y al Tomás igual oficio, ó cantero, como á él más le convenga, según consta de la inscripción primera de la finca número doscientos sesenta y ocho, folio ochenta y seis del tomo cincuenta y ocho general, cuarto de Echevarría.

(h) En escritura reseñada anteriormente, D. José Antonio de Ansótegui y Larrañaga, vecino de Echevarría, hipotecó la finca de que se trata en favor de su futura esposa D.ª Josefa de Urizar y Ansucoa por la suma de cuatro mil cuatrocientas esetas, importe de su dote, arreo y dotación, según consta de la inscripción segunda de dicha finca al folio ochenta y ocho

vuelto del tomo antes expresado.

Y en virtud de providencia de esta fecha, se cita, llama y empiaza por este segundo edicto á los que se crean con derecho á los referidos gravámenes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRIN y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Marquina á 10 de Diciembre de 1903. = Dionisio Fernández de Retana.=P. S. M., José Pereda. 1296-X

# POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al autor ó autores del robo al vecino de Añora, Antonio Peralbo Sánchez, de 210 pesetas, 160 en monedas de 5 pesetas, y 50 en un billete del Banco de España, que tenía aquél guardadas en su casa en dicha villa, en la jerga de su cama, y cuyo hecho ocurrió como á las diecinueve del 2 del actual, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que
por tal hecho instruyo; apercibidos de que si no comparecen
les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridados de la Nación é
individuos de la policía judicial, procedan al rescate de dicho

metálico y busca y captura de los autores del referido hecho,

memitiéndoles á la cárcel de este partide con la cantidad que en su poder se encuentre.

Dada en Pozoblanco á 13 de Diciembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Ldo. Antonio Cabrera.

#### REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ceiudad y su partido. Por la presente cite, llamo y emplazo á Francisco Dolz, de

cuarenta y dos años aproximadamente, de profesión empleado, de estatura regular, pelo negro, moreno, bigote y barba poblados, casado, vecino que fué de esta villa y empleado en consumos, cuyo paradero actual se ignera, para que dentro de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO, comparezca en este Juzgado instruc-tor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra él me hallo instru-yendo sobre estafa; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, al referido Fran-

cisco Dolz, si fuese habido.

Dada en Requena á 10 de Diciembre de 1903. = Luis de Moya. = P. S. M., y por D. José Taberner, Eduardo Fandos,

### RÍOSECO

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye en este Jazgado sobre violación, se cita á un sujeto que se dice llamarse Braulio Callejo, natural de Valderas, cuyas señas son: relativamente joven, alto, de buena constitución, pelo negro, sin barba, cojo de la derecha, algo impedido de un brazo, usa pantalón de pana, chaqueta de paño color azul, camisa de algodón de color, gorra con vide pano color azul, camisa de algodon de color, golfa con vesera, sin calzado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de seis días, siguientes á la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la provincia de Valladolid y de León, para ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que bere luces. haya lugar.

También se ha acordado encargar á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Braulio á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á disposición del senor Juez.

Ríoseco 12 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Cesáreo Antero González.

#### SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Damborena, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla indagatoria en causa que se la sigue en el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, se la declarará rebelde,

parándola el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

A la vez, se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía jud cial la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en caso de ser habida, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dede en San Salvatión á 14 de Disimbre de 1009.

Dada en San Sebastián á 14 de Diciembre de 1903.—Luis Gómez de Arteche.—P. S. M., Ldo. Pedro B.

JO-4366

# SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Fleitas Arrocha, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca gruesas y pelo castaño, á fin de que el término de treinta días se presente en la prisión preventiva de este que tremta dias se presente en la prisión preventiva de este partido por haberse decretado su prisión provisional en razón áque no compareció al acto del juicio oral señalado para el 11 de los corrientes en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Yse encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, y a los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo.

S. S., Agustín Benítez.

# VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez cha, dictada en los autos de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Manuel Bish Martínez contra Francisco Vicho Campomayor, ambos declarados pobres, sobre pago de pesetas, se ha acordado requerir al demandante Sr. Bish, para que abone en este Juzgado la suma de 2.994 pesetas 34 centimos á que ascienden las costas causadas á su instancia en dichos autos; apercibiéndole que de no hacerlas esfectivas en el término de ocho días, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio á que

Valencia de Alcántara á 12 de Diciembre de 1903. El Escribano, Antonio M. Cepeda.

# VALLADOLID-PLAZA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera ins-

tancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en ocho de Marzo de mil novecientos dos falleció en esta ciudad D. José Angel Rico y Vicent, natural de la misma, hijo de D. José y de D.ª Florentina, sin otorgar disposición alguna relativa á su última voluntad; y habiéndose presentado á reclamar la herencia D.ª Felicidad Caballero y Vicent, D.ª Josefa Rosalía, D.ª Cirila Amalia, D.ª Baltasara Carmen y D.ª Ramona Adelaida Amador y Vicent, hijas respectivamente de D. a Rosalía y D. a Teresa Vicent y Morcillo, tías éstas maternas del causante, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dí s.

Dado en Valladolid á 28 de Noviembre de 1903.—Francisco Heliodoro Salvá. El Actuario, Celestino Saárez.

#### Jurisdicción de Guerra.

#### ARANJUEZ

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 362, por valor de 270 pesos 93 centavos, expedido por el tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1898-99, á favor del segundo Teniente movilizado D. Francisco Fernández Cueto, por los alcances que le resultaron en su ajuste de haberes, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo

y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 14 de Diciembre de 1903.—El Comandante Jefe del Negociado, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Molina.

JG—1058

#### CASTELLÓN

D. Lorenzo Rojas Sanz, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Castellón, núm. 74, Juez instructor del expediente incoado al soldado reservista José Ferreres Blasco por ausentarse de su residencia oficial sin autorización.

Certifico: Que no habiendo sido habido el encartado, y en virtud del indulto de 17 de Octubre último, se ha acordado por diligencia de este día expedir testimonio de condena, el cual, copiado á la letra, dice así:

«D. Adolfo Hernández y Fernández, Sargento del regimiento Infantería de Otumba, num. 49, y Secretario nombrado del expediente incoado al soldado reservista del regimiento Infantería reserva de Castellón, núm. 74, José Ferreres Blasco, por abandonar su residencia oficial: Certifico: Que en dicho expediente obra el dictamen y de-

creto del Sr. Auditor, y el Exemo. Sr. Capitán General de la Región, respectivamente, que dicen así: Hay un sello que dice Auditoría de Guerra del distrito de Valencia:

«Exemo. Sr.: Se ha incoado este expediente contra el sol-«Exemo. Sr.. Se ha incoato este expediente contra el sol-dado José Ferreres Blasco por haber cambiado de residencia sin la correspondiente autorización previa, pero habiendo dis-puesto por Real orden circular de 17 de Octubre último (D. O. núm. 228) en sus artículos 1.º, 10 y 14 que no se exija responsabilidad por cambio indebido de residencia hasta el 1.º de Enero próximo, el que suscribe entiende que procede dar por terminadas estas actuaciones sin imposición de correctivo, volviendo á su instructor para cumplimiento, notificación y deducción de testimonio para la filiación; pero antes, si V. E. decreta de conformidad, pasará al Teniente Auditor encargado del servicio de Estadística á los fines reglamentarios, y después á esta Auditoría. V. E., no obstante, resolverá»:

«El Exemo. Sr.: Francisco Cervantes Salas.=Rubricado. Hay un sello que dice: Capitanía general de Valencia. Estado Mayor. Valencia 21 de Noviembre de 1903.

De conformidad con el anteri r dictamen, doy por terminado este expediente sin imposición de correctivo.

Para su cumplimiento, volverá al instructor; pero antes pase al Teniente Auditor encargado de Estadística á los fines reglamentarios y después á la Auditoría.—Sinaño.—Rubricado

Y para que conste, libro el presente en Castellón á 5 de Diciembre de 1903.—Adolfo Hernández y Fernández.—Rubricado.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Rojas.—Ru-

Y á fin de que tenga la debido publicidad para que pueda llegar à conocimiento del interesado se hace público en la Gaceta de Madrid, librando el presente en Castellón à 5 de Diciembre de 1903.—Lorenzo Rojas.

JG-1052

# Jurisdicción de Marina.

# FERROL

D. Saturio Carrascal y Estévez, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase de la dotación de este Arsenal Mariano Quirós Durán, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Maria-no Quirós Durán, hijo de José y Amparo, natural de Lameira (Pontevedra), trozo de Sanjenjo, brigada de Villagarcía, folio 29 del año 98, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio pescador, con pelo castaño, ojos castaños, color bueno, estatura regular, nariz regular, barba ninguna, condiciones morales buenas, para que en el término preciso de treinta
días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el
Boletin oficial de La Coruña, comparezca en el cuartel de Marinería de este Arsenal y á mi disposición; bajo aperiolismiento
de que si no compareciese en el plazo señalado será dealegado de que si no compareciese en el plazo señalado será declarado

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, folicía judicial, para que practiquen activas busca y captura del referido marinero Mariano Quirós Durán, v. en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Marinería de este Arsenal.

Ferrol 7 de Diciembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Saturio Carrascal.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol, y del expediente que se sigue para averiguar la situación con respecto al servicio militar, del inscripto de marinería Marcial Pérez Cajaraville.

Ignorándose el paradero actual del referido individuo, natural de Santiago, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de María, se le cita por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletin oficial* de la provincia de la Coruña GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, ó dé cuenta del punto de su residencia por conducto de la Autoridad del pueblo en que se halle, á los efectos que pr cedan en dicho expediente.

I mismo tiempo, encargo á las Autoridades del punto en que el repetido Marcial Pérez debió ser incluído para el alistamiento del ejército, se sirvan manifestar la situación en que se halla dicho individuo con respecto al servicio.

Ferral á 7 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—Julián Quin-

tana. Por mandado de S. S., el Secretario, José Vaqueira.

ACTUAL VIOLENCE BURNESS OF STREET

# ANUNCIOS OFICIALES

# Banco de España.

#### Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario núm. 33, expedido por esta Sucursal en 10 de Noviembre de 1875 á favor de D. Gregorio Laguna Pérez, importante pesetas nominales 8.000, en obligaciones de ferrocarriles, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Bode tin a ficial de esta provincia, según determina el ort. 6 e del tin a ficial de esta provincia, según determina el ort. 6 e del tin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

#### Compañía de los Caminos de Rierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde Caballero, de las 57 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 3.041 á 50, 11.881 á 90, 16.911 á 20, 27.411 á 20, 30.841 á 47 y 37.061

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación an erior que no tengan el ca-jetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno. Los pagos de estas obligaciones se efectuarán, á contar

desde el día 1.º de Enero próximo: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Espa-

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Vic-

toire, 69. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

#### La Ibérica.

#### Sociedad anónima de contraseguros.

El día 26 del corriente, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, núm. 43, el sorteo para la amortización reglamentaria de obligaciones de dicha Sociedad.

Lo que, con arreglo á los Estatutos de la misma, se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de publicar en su día los números de las obligaciones amortizadas.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario, G. de

#### Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.

# Don Martin, num. 60.

En el sorteo celebrado ante Notario el día 12 del actual en el domicilio de esta Sociedad para la amortización de trece obligaciones hipotecarias de la misma, ha correspondido en suerte á los números siguientes:
99 - 193 - 240 - 265 - 291 - 393 - 401 - 409 - 451 - 528 - 633 -

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 500 pesetas cada una (con deducción de los impuestos correspondientes), se efectuará desde el día 2 de Enero próximo en la Caja de la Sociedad, de cinco á siete de la tarde.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario, T. San-

### Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Abril de 1903.

ACTIVO Cajas, Banqueros y Cartera Fianza, línea de Granada Fondos á realizar Gastos de primer establecimiento	2.480.21 <b>7</b> ,98 506.940 972.707.55
Fianza, línea de Granada	$506.940^{'}$
Almacenes generales y provisiones diversas Hastos de la explotación L'uentas corrientes y cuentas de orden Hercicios cerrados L. A., 1896 Hercicios cerrados L. A., 1896 Hercidem fd. Almería-Puerto, 1898 Hercidem fd. ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902 Hercidem fd. ramal de Gérgal, 1900, 1901 Hercidem fd. Moreda-Granada, 1902	87.622.188,49 1.449.800,76 909.898,37 3.537.995,63 58.814,14 4.376,87 53.379,78 14.275,84 143.652,86
dem id. moroda orazami, zvosti	97.754.248,27
PASIVO	0 1
Capital social	30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817,50 6.673.271,25 1.250.160,52
Cuentas corrientes y cuentas de orden	7.502.010,10 3.180.465,61 148.410 4.552,79 97.754.248,87

Madrid 1.º de Mayo de 1903. = El Jefe de los Servicios centrales, Enrique Latre. = V.º B.º = El Vicepresidente, José de

### Observatorio de Madrid.

# Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milimetros	Sago	METRO Humedecido.	Tensión del vapor a suoso.	Humedad relativa.	DIREX y clase de		ESTADO del cielo
12 de la noche	693 01 692 97 693 05 693 10 694 72	3.6 4.7 5.0 7.1 6.9 4.9 3.4	3 4 4.8 4.7 6.5 5.6 4.3 3 2	5.8 6.0 6.2 7.0 6.1 5.9 5.7	97 94 96 92 84 92 97	SESESESI.	Idem ligera Idem Idem Idem	Cubierto. Lluvioso. Idem. Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.  Idem mínima.  Diferencia.  Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierr Idem id. deutro de una esfera de cristal.  Diforencia.  Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á tierra vegetal ó laborable.	2. 6. 12 36. 24 1a	.8 6 5 .5 0	ras (kilómetros) Oscilación barométric Altura ídem con respe horas de la noche Lluvia en las últimas Sol completamente de	en las últimas veinticuatia ídem (milímetros)	335 nueve - 10 5 ros) 2.1 0h 0e 0h 30m
Idem minima idem		6	Total de insolació	n durante el día	Op 30m
Diferencia	, 11	.4			

Datos meteorológicos del día 16 de Diciembre de 1963, según los telegramas recibidos ex el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Marchanachan Marchan March	BAR	METRO	VIE	NTO	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS					
LOCALIDADES	1	Diferencia á igual hora del día anterior	1	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	_	tura	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris	752.0 751.6	$\begin{array}{c c} - & 6 & 0 \\ - & 7.2 \end{array}$		Brisa Calma	M. nuboso. Cubierto	1.8 4.3	0.7 3.7	$\begin{array}{c c} + & 3.5 \\ + & 8.9 \end{array}$	6.6 8.7	1.1 2.5	,	» >
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu.	749 0 752 1 745.7	- 13.2	E	Brisa fte	Casi desp Brumoso Nuboso	7 2 7.8	7.0	- 3.0	10 6 5.0 10.0	7.2	1 21	Agitada. Idem. Oleaje.
Isia d'Aix Biarritz San Sebastián	749.2	- 3.8	s	Brisa	M. nuboso	11.2	7 8	+ 0.2	11.0	8.0	<b>»</b>	Agitada.
Bilbao Oviedo Vares Coruña	747 7	***	so	Idem lig	Idem	7.8	62	*	12.0	4.0	•	*
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa												
Angra Punta Delgada.	765.1	•	ono	Idem fte	1dem	15.5	13.6	*	17.0	14 0	•	Agitada.
Laguna Funchal Lagos Ayamonte	764.2	•	NO	V. fte	Casi desp	16.9	13.1	•	<b>1</b> 9.0	10.0	*	Oleaje.
Huelva San Fernando Tarifa	753 6		o	Calma	M. nuboso	10.1	10.0	,	15.0	9.0	23	Tranquila
Sevilla Córdoba Jaén	752 0 753.6	- 24	0 S	Briss V. fte	Idem	9 4 8.5	8.6 5.4	- 18	$11\ 0\ 12.0$	5 0 6.0	35 25	,
Granada Murcia	752.7	- 6.1	so	Calma	Cubierto	4.8	4 6	+ 14	12.0	2 0	,	,
Badajoz Ciudad Real Albacete Caceres	·753.2 751.6 752.7	$\begin{array}{ c c c c c }\hline + & 0.1 \\ - & 4.6 \\ - & 6.3 \\ \hline \end{array}$	SO O S	Brisa lig	Lluvioso Nuboso M. nuboso.	8.4 6.3 4.5	8 4 5.9 3.7	$\begin{array}{ c c c c c c }\hline - & 1.2 \\ + & 1.3 \\ + & 4.4 \\ \hline \end{array}$	13 0 9 0 6 0	5.0 4.0 2.0	12 7	
Madrid. Guadalajara El Escorial	750 4 (?)749 7 751.2	$ \begin{array}{c} -6,2 \\ (?) -62 \\ -2.6 \end{array} $	SE SSE NO	Idem Brisa Calma	Lluvioso M. nuboso. Lluvioso	5.0 5.6 <b>2</b> 0	$\begin{array}{c} 4.7 \\ 4.6 \\ 2.0 \end{array}$	$\begin{array}{c cccc} + & 1 & 6 \\ + & 1 & 0 \\ + & 1 & 0 \end{array}$	$\begin{array}{c} 6.3 \\ 7.0 \\ 2.0 \end{array}$	2 8 4.0 1.0	14 7 28	) )
Ávila Segovia Salamanca	758.0 748.6	$\begin{array}{cccc} + & 1 & 0 \\ - & 2.3 \end{array}$	SSE	Brisa Calma.	Cubierto Idem	$egin{smallmatrix} 2 & 0 \ 5 & 2 \end{bmatrix}$	2.0 3.1	+ 0.2	$\frac{4.0}{9.0}$	2.0	,	
Valladolid Soria	750.1 750 9 749 8	- 4.6 - 4.4	O SE SSE	V. hrdo.	Idem Lluvioso M. nuboso	3.0	$egin{array}{c} 4.3 \ 2.6 \ 1.8 \end{array}$	$\begin{array}{c c} + & 0 & 4 \\ - & 0 & 2 \end{array}$	10.0 3.0 6.0	•	5 5 7	The state of the s
Oronse Santiago					Savional de l'		e e V k					
Huesca Zaragoza Teruel	753 4 751.1 752 2	$-59 \\ -51$	ENE ESE S	Brisa lig	Cubierto Lluvioso Nebuloso	$ \begin{array}{r} 7.2 \\ 6.6 \\ -5.0 \end{array} $	5.6 8 4 - 5 2	+ 30 + 0.1	9.0 8.0 8.0	3 0 2.0 1.0	2 1 5	*
Barcelona Mahón Palma. Valencia Alicante Almería Málaga	753.1 753.2 757.5 752.2	-54 $-0.9$	SO SO O NO	Idem	Nuboso Casi desp M. nuboso . Nuboso	13.8 13.4 8.6 10.0	12.8 12.0 7.0 7.0	+ 2.3 + 3.8 + 2.2 + 1.0	15 0 14.0 14.0 15.0	7 0 9.0 6 0 5.0	1 11 1	Tranquila Tranquila.
Meiilla Orán Arge Túnez Sfake Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	756 4 754 9 757.5 760.0 759 3 756.5 757 8 754.5 754.5 (2)750 2	$ \begin{array}{rrrrr}  - & 4.1 \\  - & 3.1 \\  - & 2.4 \\  - & 1.4 \\  - & 3.6 \\  - & 0.7 \\  - & 1.8 \\  - & 3.1 \end{array} $	SSE SO SO NE NE NE SO	Idem Calma Idem Brisa Idem Idem lig Calma Brisa fte	M. kuboso Idem Idem Nuboso Casi desp Idem Cubierto Iluvioso Idem Nebuloso Casi desp	8.6	5 9 10 0 6.2 6 0 5.2 8.0 3 4	+ 42 + 2.6 + 33 + 2.0 - 19 + 4.0 + 22 + 2.0 + 2.2 + 2.6 + 0.8	9 0 9.0 11.7	5.0	9 12 20	Picada.

#### BOLSA DE MADRID

Colización oficial del día 16 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior.

CAMBIO AL CONTADO   Día 15.   Día 16.	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	ENGINEERING TO THE STREET OF T			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.000 id. id. 77,50-45 77,50-45 77,50-45 77,50 idem D, de 12.500 id. id. 77,55-50 77,65-60 77,65-60 idem A, de 5000 ptas. nominales. 77,70 77,65-60 77,65-60 idem A, de 500 id. id. 77,55-70-65 77,65-60 77,65-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,60-65 77,61-65 77,61-65 77,60-65 77,61-6	TANKE OF THE TANK	CAMBIO AL CONTADO			
Serie   F, de 50.000 ptas. nominales.   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-45   77,50-50   77,50-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,65-60   77,60-65   77,60-65   77,60-65   77,60-65   77,60-65   77,60-65   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-60-65   77,70   77,65-60   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-65-45-55   77,50-60-65   77,50-65-45-55   77,50-65-45-50   96,50   96,50   96,50   96,50   96,50   96,55-60   96,55-60   96,55-60   96,55-60   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-60	FONDOS PUBLICOS	Día 15.	Día 16.		
Idem E, de 25.000 id. id.					
Serie   F, de 50.000 ptas. nominales.   96,50   96,40   96,50   96,50   96,50   96,50   96,55-45-50   96,55-45-50   96,55-45-50   96,55-45-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-50   96,55-30   96,55-30   96,55-3	Idem E, de 25.000 id. id	77,50-45 77,55-50 77,70 77,65 77,75-70-65 77,60-50 77,50-65-45-55	77,50-45 77,50 77,65-60 77,65-60 77,60-65 77,45		
Idem E, de 25.000 id. id.	Deuda al 5 0/0 amortizable.				
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—       171.500       102,10       *         Idem íd. al 4 por 100.—161.000.       101,75       101,50         Acciones del Banco de España.       486 010       485,50         Idem íd. íd. cantidades pequeñas.       *       .         Idem del Banco Hipotecario de España, 100,000       *       .       .         Idem del Banco de Castilla (30,000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50,000, por cancelación de 20,000.       190 010       190 010         Idem del Banco Hispano-America-       .       .       .	Idem E, de 25.000 îd. íd. Idem D, de 12.500 îd. íd. Idem C, de 5.000 fd. íd. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 íd. íd.	96,50 96,55-45-50 96,55-60 96,60 96,60-55	96,40 96,50 96,55-50 96,55		
171.500	Bancos y Sociedades.				
Idem (d. fd. cantidades pequeñas Idem del Banco Hipotecario de España, 100,000	171.500	102,10 101,75	**************************************		
paña, 100,000	Acciones del Banco de España	486 O <sub>l</sub> O	, .		
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.600	paña, 100.000	190 0[0			
	números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	,	,		
tivas	tivas	$134\ 0[0$	133 0 <sub>[</sub> 0		
números I á 80.000	números 1 á 80.000	98,50	98,50		
de Tabacos. Acciones al portador. $\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	de TabacosAcciones al portador.	445 0[0-444,50 444,75-445 0:0	<b>445</b> 0 <sub>[</sub> 0- <b>444</b> ,50		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	Idem id. id.—Cantidades pequeñas		<b>»</b>		

# Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	2 396 000
Idem id. al 5 por 100 amortizable	370.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	>
Idem id.—Al 4 por 100	2.000
Acciones del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario de España	293.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	83 500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00.00.

# Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00. —5 por 100 amortizable, 00,00.

# PARTE NO OFICIAL

# ANUNCIOS

L DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARtagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas; 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituído por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuamortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua le Loeches. — Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel. — Sólo se vende el agua en botellas. — Nunca á medida. — Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches. — Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

# SANTOS DEL DIA

Sanfos Lazaro y Franco de Sena.

# **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—(Día de moda.)—A las 8 y 3<sub>1</sub>4.—La desequi-

LIRICO.—A las 9.—El reloj de Lucerna.

LARA.—A las 8 y 1<sub>[2.</sub> — La rebotica. — La criatura. — Al natural. — Segundo acto.

APOLO.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—El terrible Pérez.—El puñao de rosas.—La Czarina.—La reina mora.

ZARZUELA.—A las 8 y 374.—La caprichosa.—Gigantes y cabezudos.—Venus-Salón.—Tolete.

MODERNO.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—Buen hallazgo.—La Camarona.—La inclusera.—La Camarona.

Estableolmiente tipegráfice Hijos de J. A. Garcia.